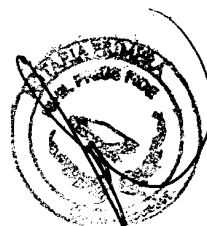




NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS SOCIALES QUE
SE OPERA EN LA COMPAÑIA
S.A. INMOBILIARIA LA Y

DE: USD 213,36

A : USD 800,00

Di 3 copias

***** DA *****

Escritura número mil dos-
cientos veintisiete BIS.

En la ciudad de Quito,
Distrito Metropolitano.

Capital de la República
del Ecuador, hoy día

lunes once (11) de
Septiembre del año dos

mil : ante mí, doctor

Jorge Machado Cevallos,

Notario Primero de este

Cantón, comparece el señor Ingeniero Diego Ibarra
Serrano, en su calidad de Gerente de la Compañía
Servicios Administrativos y Contables MADIAS CIA.

LTDA., compañía ésta que a su vez ostenta la calidad de
Gerente General y Representante Legal de la Compañía

S.A. INMOBILIARIA LA Y, representaciones que se
justifican con los nombramientos que se agregan como

habilitantes. El compareciente es de nacionalidad
ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,

domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz, a quien
de conocer doy fe en virtud de haberseme exhibido por

parte del compareciente su respectiva cédula de
ciudadanía, cuya fotocopia debidamente certificada por

mí, se agrega como habilitante: bien instruido por mí.

el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase hacer constar una de aumento de capital social y reforma de estatutos sociales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparece al otorgamiento de la presente escritura el ingeniero Diego Tamariz Serrano como Gerente de Servicios Administrativos y Contables MADIRT CIA.

LTDA., la misma que a su vez es Gerente General de S.A. INMOBILIARIA LA Y y por ende su Representante Legal.

El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad, hábil en derecho, domiciliado en esta ciudad de Quito y legitima su comparecencia con los documentos que se acompañan. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.

Uno. Mediante escritura pública otorgada el dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante el Notario Sexto del Cantón Quito, doctor Cristóbal Guarderas, aprobada en esa misma fecha, mediante sentencia dictada por el Juez Séptimo Provincial de Pichincha, e inscrita en el Registro Mercantil el 17 de esos mismos mes y año, se constituyó la compañía denominada TALLERES INTERNACIONAL S.A.. Dos. Mediante escritura pública otorgada el veintiséis de julio del mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, doctor José Vicente Troya Jarramillo,



NOTARIA
PRIMERA

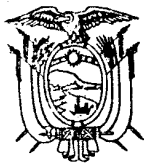


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número cinco mil ochocientos setenta y tres de once de octubre del ese mismo año. inscrita en el Registro Mercantil el ocho de noviembre de ese mismo año. la compañía TALLERES INTERNACIONAL S.A. cambió su denominación a S.A. INMOBILIARIA LA Y reformó los Estatutos Sociales de la misma. Tres. Por escritura otorgada el cinco de agosto de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Primero del Cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número doce mil doscientos cuarenta y cuatro de veinte de enero de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el veintiocho de abril de de este último año. la compañía S.A. INMOBILIARIA LA Y aumentó el capital social con lo cual alcanzó Quince millones Seiscientos Mil Sucres (S/.15.600.000). Cuatro. Por escritura otorgada el primero de diciembre de mil novecientos noventa y tres. ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, doctor Adolfo Benítez Pozo, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número setecientos sesenta y uno de doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad en esta última fecha e inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de mayo del mismo año. la compañía S.A. INMOBILIARIA LA Y se escindió procediendo a la disminución de del su Capital Social. reformando sus Estatutos Sociales y creando la compañía resultante

INMOBILIARIA INVESTBIEN S.A. Como consecuencia de esta escisión, el Capital Social de la compañía S.A. INMOBILIARIA LA Y quedó reducido a Cinco Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Sucres (S/.5.334.000). 21336
Cinco. La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía S.A. INMOBILIARIA LA Y en sesión celebrada el ocho de agosto del dos mil, / cuya acta se agrega como documento habilitante, resolvió aumentar el capital social de la compañía en la suma de Quinientos Ochenta y Seis con Sesenta y Cuatro Centavos de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$586.64) equivalentes a Catorce Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Sucres (S/. 14 666.000) y reformar sus estatutos sociales, al tiempo que facultó a los Administradores de la Compañía para otorgar la escritura pública correspondiente y llevar adelante todos los actos necesarios para su perfeccionamiento.
TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES. Con base en los Antecedentes enunciados, el compareciente ingeniero Diego Tamariz Serrano como Gerente de Servicios Administrativos y Contables MADIRT CIA. LTDA., la misma que a su vez es Gerente General de S.A. INMOBILIARIA LA Y y por ende su Representante Legal, otorga las siguiente declaraciones juramentadas: Uno. Se aumenta el capital social de la Compañía en la suma de Quinientos Ochenta y Seis con Sesenta y Cuatro Centavos de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$586.64) equivalentes a Catorce



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

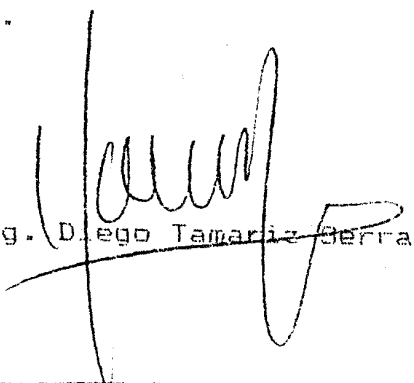


Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Sucres (S/. 666.000), o sea hasta que alcance un total de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América equivalentes a Veinte Millones de Sucres (S/. 20 000.000) mediante la emisión de Catorce Mil Seiscientas Sesenta y Seis nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor de Cero punto Cero Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América equivalente a Mil Sucres (S/.1.000) cada una. Dos. Este aumento de capital ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la Compañía con parte de la Reserva por Revalorización de Patrimonio correspondiente al año Mil Novecientos Noventa y Uno (1991) por un valor de Quinientos Ochenta y Seis con Sesenta y Cuatro Centavos de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$586.64) equivalentes a Catorce Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Sucres (S/.14.666.000).. Instrumentado que sea el presente aumento de capital, el Capital Suscrito y Pagado de S.A. INMOBILIARIA LA Y quedará conformado de la siguiente manera:-----

ACCIONISTAS	CAPITAL	<u>ACTUAL</u>		<u>AUMENTO DE CAPITAL</u>		<u>NUEVO</u>
		ACC.	VALOR	ACC.	VALOR	
				<u>RESERVA REVAL. PATR.</u>		<u>CAPITAL</u>
		ACC.	VALOR	ACC.	VALOR	
INVERCOSTA S.A.	205	US\$	8,20	563	US\$ 22,52	US\$ 30,72
INVERS. ARIES S.A.	5.129	US\$	205,16	14.103	US\$ 564,12	US\$ 769,28
TOTALES	5.334	US\$	213,36	14.666	US\$ 586,64	US\$ 800,00

Tres. Los accionistas aumentarán sus acciones a prorrata de su participación en el capital social de la

Compañía. Cuatro. Se reforma el Artículo Sexto de los estatutos sociales de la compañía, de tal manera que en adelante diga: "Artículo Sexto.- Capital Social.- El capital social es de S/.20.000.000 (Veinte Millones de Sucres), es decir US\$ 800 (Ochocientos Dólares de Estados Unidos de América) dividido en 20.000 (Veinte Mil) acciones ordinarias y nominativas de S/.1.000 (Mil Sucres) equivalente a US\$ 0,04 (Cero punto Cero Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América) cada una. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura". (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, y que el compareciente la acepta en todas sus partes. La minuta está firmada por la Doctora Wendy Galarza Andrade, afiliada al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número cuatro mil quinientos setenta y cuatro). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

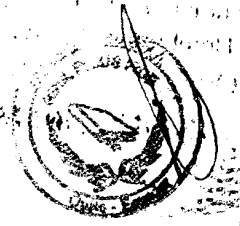

Ing. Diego Tamariz Serrano

C.C 170239585-4

El Notario (firmado) Jorge Machado C." , - - - - -

Quito, 26 de Abril, 2000.

Señores
Servicios Administrativos y Contables
MADIRT CIA. LTDA.
Ciudad



De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la compañía S.A. Inmobiliaria la "Y" en sesión de esta fecha resolvió reelegir a ustedes para el cargo de Gerente General de la compañía para el período estatutario de cinco años.

S.A. Inmobiliaria la "Y" se constituyó como Talleres Internacional S.A. mediante escritura pública otorgada ante el Notario Dr. Cristóbal Guarderas el 16 de Noviembre de 1961, e inscrita bajo el No. 219, tomo 92 de noviembre 17, 1961. Por Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 5873 de 11 de Octubre de 1976, mediante escritura pública del 26 de Julio de 1976, otorgada ante el Notario 2° del Cantón Quito, Dr. José Vicente Troya Jaramillo, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el No. 842, el 8 de Noviembre de 1976, Talleres Internacional S.A. cambió su denominación a S.A. INMOBILIARIA LA "Y" y reformó los estatutos.

El Presidente y el Gerente General tienen la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía pudiendo actuar conjunta o separadamente.

Muy atentamente,

Panchita F. de Encalada
Secretaria de la Junta

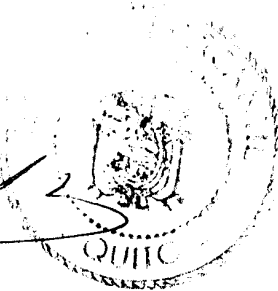
Aceptamos el cargo de Gerente General de S.A. Inmobiliaria la "Y" para el que hemos sido reelegidos en esta fecha. Quito, Abril 26, 2000.

Servicios Administrativos y Contables MADIRT CIA. LTDA.
Diego Tamariz Serrano, Gerente
C.I. 170239585-4
Dirección: Edificio Mecanos
Ave. de Las Américas (diagonal al aeropuerto), Guayaquil
RUC: 0990798818001

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° **6197** del Registro
de Nombramientos Tomo **131**
Quito, a **11 SEP 2000**

REGISTRO MERCANTIL

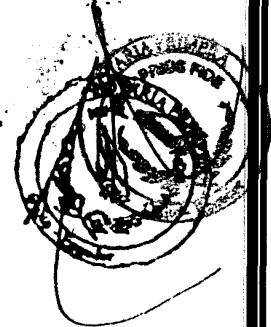
[Signature]
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Guayaquil, 29 de marzo del 2000

Señor
ING. DIEGO CORNELIO TAMARIZ SERRANO
Ciudad.



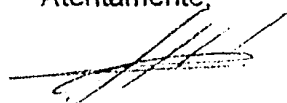
Estimado señor Tamariz:

Por medio de la presente comunico a usted que la Junta General Extraordinaria de Socios de **Servicios Administrativos y Contables Madirt Cía.Ltda.** En sesión de esta fecha resolvió elegir a usted GERENTE de la compañía para el periodo estatutario de dos años, en remplazo del Sr. Sebastian Corral Bustamante, cuyo nombramiento fue inscrito el 14 de Mayo de 1999, Folio 25714, No.7488, Repertorio 10369.

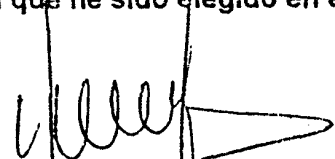
Corresponde al Gerente la facultad de representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente.

Servicios Administrativos y Contables Madirt Cía.Ltda. Se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón Guayaquil Dr. Gustavo Falconí Ledesma, el 18 de Noviembre de 1985, aprobada por la intendencia de Compañías mediante Resolución No. 86-2-21-00117 de 22 de Enero de 1986 e inscrita en el Registro Mercantil el 3 de Febrero del mismo año.

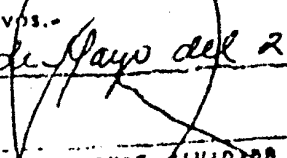
Atentamente,


Ing. Iván García Moncayo
Secretario de la Junta

Acepto el cargo de Gerente de **Servicios Administrativos y Contables Madirt Cía.Ltda** para el que he sido elegido en esta misma fecha. Guayaquil 29 de marzo del 2000

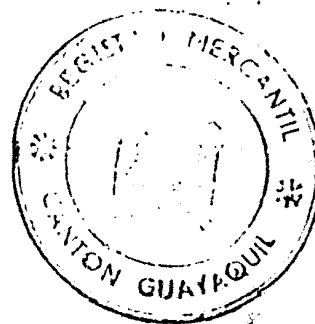

Ing. Diego Cornelio Tamariz Serrano
Nacionalidad - Ecuatoriana
CI. 170239585-4
Dirección: Av. De las Américas
Diagonal al Aeropuerto
Edificio Mecanos

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Servicio
Folio(s) 26849 Registro Mercantil No.
7.792 Repertorio No. 9.919
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 4 de Mayo del 2.000


LCDO. CARLOS RIVAS ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de este Nombramiento a foja
25914 del Registro Mercantil de 1999
al margen de la inscripción respectiva.-
Guayaquil, 4 de Mayo del 2000

~~LCDO. CARLOS FOLLE LIZARABO~~
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$1.210.750,-

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.

en: 11 Folias: 11

11 SEP 2000



Omita

Dr. Jorge Martínez Orellana
Notario Primario del Cantón Quito



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
S.A. INMOBILIARIA LA "Y"**



En la ciudad de Quito, a los 8 días de mes de Agosto del año 2.000, en las oficinas de la compañía, situadas en la Avda. República de El Salvador e Irlanda, Edificio Torre XXI, siendo las 10H00, se instala la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de S.A. Inmobiliaria la "Y".

Asisten a esta junta los siguientes accionistas:

ACCIONISTA	No. DE ACCIONES
Inversiones de la Costa S.A.	205
Inversiones Aries S.A.	5.129
TOTAL	5.334

Se deja expresa constancia que los accionistas compañías Inversiones de la Costa S.A - INVERCOSTA e Inversiones Aries S.A., se encuentran debidamente representadas por su Gerente, compañía Servicios Administrativos y Contables Madirt Cía. Ltda., quien a su vez se encuentra representada por su Gerente, el Ing. Diego Tamariz Serrano.

De conformidad con los Estatutos de la Compañía, preside la reunión el titular señor Diego Ribadeneira Traversari y actúa como Secretaria la señora Panchita de Encalada, por decisión de los accionistas. Por Secretaría se establece y comprueba la concurrencia de la totalidad del capital social según lo manda la ley, por lo cual el Presidente declara instalada la Junta. A continuación, el Presidente expresa que los accionistas deben pronunciarse sobre si aceptan la celebración de esta Junta Universal, cuyo Orden del Día puesto a consideración de la sala es la siguiente:

- Aprobar el aumento de capital y la reforma de los estatutos de la compañía

Todos los accionistas manifiestan su conformidad con lo propuesto por el Presidente, quedando, por consiguiente aprobados por unanimidad la celebración de la Junta y el Orden del Día a tratarse.

Se pasa a tratar el Orden del Día:

- Aprobar el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía.

El Presidente manifiesta que de acuerdo a la Resolución No. 99.1.1.1.3.008, Artículo 1, publicada en el Registro Oficial No. 278 de 16 de Septiembre, 1999, el capital mínimo para las compañías anónimas se estableció en s/20'000.000 equivalente a US\$800, fijando como plazo máximo para el trámite del aumento de capital hasta el 31 de Diciembre del año 2.000. Se indica que para llegar al capital de s/20'000.000, es decir US\$800, se requiere efectuar un incremento de s/ 14'666.000 o sea US\$586.64 para lo cual se podría utilizar parte de la Reserva por Revalorización de Patrimonio de 1991. El cuadro de integración de capital quedaría según se indica a continuación:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL		AUMENTO DE CAPITAL		NUEVO CAPITAL
	ACCI.	VALOR	RESERVA REVAL. PATR. ACC.	VALOR	
INVERCOSTA S.A.	205	US\$ 8.20	563	US\$ 22.52	US\$ 30.72
INVERS. ARIES S.A.	8.129	US\$ 295.16	14.103	US\$ 564.12	US\$ 769.28
TOTALES	5.334	US\$ 213.36	14.666	US\$ 586.64	US\$ 800.00

El aumento de capital se hace mediante la emisión de catorce mil seiscientos sesenta y seis (14.666) acciones ordinarias de un valor nominal de un mil sucres cada una (s/1.000) equivalente a Cero punto Cero Cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$0.04) aumentando los accionistas sus acciones a prorrata de su participación en el capital social de la compañía.

Los accionistas aumentarán sus acciones a prorrata de su participación en el capital social de la compañía y se emitirán 14.666 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (s/1.000) equivalente a Cero punto Cero Cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica) cada una.

El Presidente señala que como consecuencia del aumento de capital aprobada por la Junta, se reforma el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales, decidiendo la Junta por unanimidad, reformar el Artículo Sexto que en adelante quedará como sigue:

“Artículo Sexto.- Capital Social.- El capital social es de s/20'000.000 (veinte millones de sucres), es decir US\$800 (Ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) dividido en 20.000 (veinte mil) acciones ordinarias y nominativas de mil sucres (s/1.000) equivalente a Cero punto Cero Cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 0.04) cada una.

La Junta faculta expresamente a los Administradores a otorgar la correspondiente Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía y a realizar todos los actos necesarios para su perfeccionamiento.

No habiendo otro asunto que tratar, y siendo las las 12H30, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta y deja constancia que deben formar parte del expediente de esta sesión, los siguientes documentos:



1. Nombramiento del Ing. Diego Tamariz Serrano como Gerente de Servicios Administrativos y Contables Madirt Cia. Ltda.
2. Constancia de la representación legal de Servicios Administrativos y Contables Madirt Cia. Ltda. en Inversiones Aries S.A. e Inversiones de la Costa S.A. - Inverscosta.
3. Copia del Acta de la Junta.

A las 13H00 se reinstala la sesión con la presencia de los mismos accionistas anotados al inicio. La Secretaria da lectura a la presente Acta la cual es aprobada por unanimidad de votos y sin modificaciones. El Presidente declara terminada la Junta, procediéndose a la firma de esta Acta por parte de todos los accionistas, el Presidente y la Secretaria que certifica.

DIEGO RIBADENEIRA TRAVERSARI
PRESIDENTE

PANCHITA F. DE ENCALADA
SECRETARIA

LOS ACCIONISTAS

- p. **INVERSIONES DE LA COSTA S.A.-INVERCOSTA**
INVERSIONES ARIES S.A.

Servicios Administrativos y Contables MADIRT CIA. LTDA.
Diego Tamariz Serrano, Gerente

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA.
CERTIFICO.-

PANCHITA DE ENCALADA
SECRETARIA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE CIUDADANIA 1702395854

DIEGO CORNELIO TAMARIZ SERRANO

7 DE FEBRERO DE 1948

QUEVEDO AZUAY

17-11-1991

QUEVEDO AZUAY 339487

1 Orellana

MANA DEL CECULA



ECUATORIANA

ELBA SERRANO

CORNELIO TAMARIZ

QUITO 7 DE FEBRERO DE 1948

7 DE FEBRERO DE 1948

FORMA V 164442

Renovacion




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0048-285

170239585-4

TAMARIZ SERRANO DIEGO CORNELIO

PICHINCHA

QUITO

LA FLORESTA

PRESENCIA

Diego Cornelio Tamariz Serrano

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforma con el original que me fue presentado
en: _____

Fojas: 1

Quito 11 SEP 2000

Dr. Jorge Michenero Cevallos
Notario Primario del Circuito Quito

Seo-



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

torgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a
once de Septiembre del dos mil.



[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RAZON: Siento por tal, que mediante Resolución Nº 00.Q.I.J.
3232, dada por la superintendencia de Compañía, el 15 de No-
viembre del 2.000, se aprueba el aumento de capital y Refor-
ma de Estatutos de la Compañía S.A. INMOBILIARIA LA "Y", conte-
nida en la Escritura que antecede, y dando cumplimiento a
lo ordenado en el Artículo Segundo de dicha Resolución, tomé
debida nota de este particular al margen de la escritura Matriz
de la Constitución de la Compañía, otorgada el 16 de Noviembre
de 1.961, ante el Notario Sexto del Cantón Quito, cuyo Archivo
se encuentra actualmente a mi cargo.--

Quito, a 28 de Noviembre del 2.000

[Firma manuscrita]
Dr. Héctor Vallejo Espinoza.

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO.



RAZON: Mediante Resolución No. 00.Q.IJ.3232, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 15 de Noviembre del 2000; se aprueba el aumento de capital y la reforma de estatutos de la Compañía S.A. INMOBILIARIA LA Y. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta Notaría, el 11 de Septiembre del presente año.

Quito, 7 de Diciembre del año 2000.



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

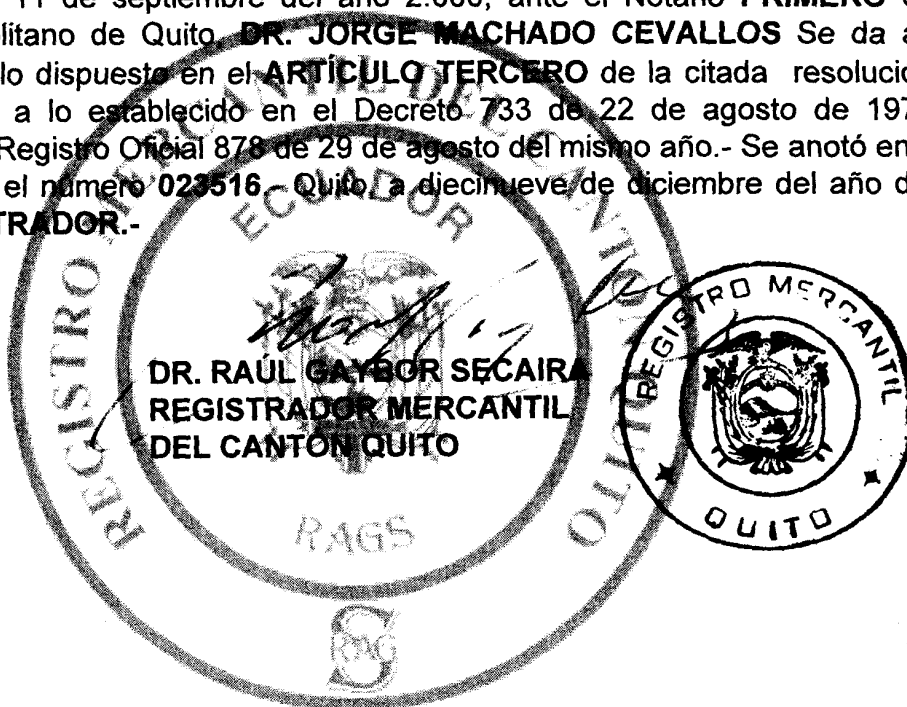
725...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



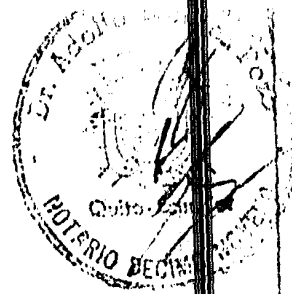
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **00-Q-IJ- TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 15 de noviembre del año 2.000, bajo el número **3908** del Registro Mercantil, Tomo **131**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **219** del Registro Mercantil de diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno, a fs. 393, Tomo 92 y **842** del Registro Mercantil de ocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, a fs. 2225 vta., Tomo 107.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"S.A. INMOBILIARIA LA Y"**, otorgada el 11 de septiembre del año 2.000, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito. **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023516**. Quito a diecinueve de diciembre del año dos mil.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/mn



DR. ADOLFO BENITEZ POZO



ARIA
NOVENA

- 1 -

1		
2		
3		
4	ESCISION DE LA COMPAÑIA	ESCRITURA NUMERO
5	S.A. INMOBILIARIA LA Y	NOVECIENTOS NUEVE
6		(No. 909).-- En
7	CREANDO LA COMPAÑIA RESULTANTE	la ciudad de Qui-
8	INMOBILIARIA INVESTBIEN S.A.	to, Capital de la
9		República del E-
10		cuador, hoy día,
11	Cuantía indeterminada	miércoles primero
12	DI COPIAS	de diciembre de
13	mil novecientos noventa y tres; ante mí, doctor Adolfo	
14	Benítez Pozo, Notario Décimo Noveno de este cantón, comparece	
15	la señora PATRICIA ANDRADE BENITEZ, a nombre y representación	
16	de la compañía INMOBILIARIA LA Y S.A., en su calidad de gerente	
17	general; empresa que a su vez es representante legal de la	
18	compañía INMOBILIARIA LA Y , en su calidad de gerente	
19	general, debidamente autorizada por la junta general de	
20	accionistas, según aparece de los nombramientos inscritos que	
21	se agregan, y acta que se transcribe. La compareciente es de	
22	estado civil divorciada, mayor de edad, ecuatoriana, domici-	
23	liada en esta ciudad, a quien de conocerla doy fe; bien	
24	instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultados de	
25	esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntaria-	
26	mente, de acuerdo con la minuta que me presenta, cuyo tenor	
27	es como sigue : " SEÑOR NOTA -	
28	RIO : En el registro de escrituras públicas a su	

cargo, díguese extender una de escisión arreglada a las

siguientes cláusulas: PRIMERA. Antecedentes.

UNO PUNTO UNO (1.1) Por escritura otorgada en esta ciudad, el dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos sesenta y uno (1961), ante el notario sexto de este cantón, Dr. Cristóbal Guarderas, aprobada en esa misma fecha, mediante sentencia dictada por el señor Juez Séptimo Provincial de Pichincha, e inscrita en el registro mercantil, el 17 de esos mismos mes y año, se constituyó la compañía denominada ~~SA VILLAS INTERNACIONAL S.A.~~

UNO PUNTO DOS (1.2) Mediante escritura otorgada en esta ciudad, el veintiséis (26) de julio de mil novecientos setenta y seis (1976), ante el notario segundo de este cantón, Dr. José Vicente Troya Jaramillo, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número cinco mil ochocientos setenta y tres (No. 5873), de once (11) de octubre de ese mismo año, inscrita en el registro mercantil, el ocho (8) de noviembre de ese mismo año, la compañía ~~SA VILLAS INTERNACIONAL S.A.~~

cambió su denominación a ~~SA INMOBILIARIA LA V~~, y reformó

los estatutos. UNO PUNTO TRES (1.3) Por escritura otorgada en esta ciudad, el cinco (5) de agosto de mil novecientos ochenta y dos (1982), ante el notario primero de este cantón, Dr. Jorge Machado Cevallos, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número doce mil doscientos cuarenta y cuatro (12244), de veinte (20) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983), inscrita el veintiocho (28) de abril de este último año, ~~SA INMOBILIARIA LA V~~

~~SA INMOBILIARIA LA V~~ social con lo cual alcanzó a

DR. ADOLFO BENITEZ POZO

- 2 -

ARIA
NOVENA

quince millones seiscientos mil sucres (S/. 15'600.000,00),

dividido en quince mil seiscientas (15.600) acciones de un mil sucres cada una (S/. 1.000,00). UNO PUNTO CUATRO (1.4)

La junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada en esta ciudad, el primero (1o.) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993), acordó escindir la compañía mediante el fraccionamiento del patrimonio, conservando el inmueble que es materia de la declaratoria de expropiación, con el carácter de ocupación urgente, para la construcción de la terminal norte del PROYECTO TROLEBUSES; y, trasladando a vía de división a la compañía resultante, el resto de los activos y la totalidad de los pasivos. SE—

GUNDA. Escisión.— Con estos antecedentes, que

forman parte esencial e integrante del presente acto societario, la señora Patricia Andrade Benítez, a nombre y representación de ~~COBRENSA S.A.~~, en su calidad de gerente general; y ésta, como representante legal de ~~STAB INMOBILIARIA LA Y,~~ procede a la escisión de la compañía en otra denominada

~~INMOBILIARIA LA Y, S.A.~~, mediante el fraccionamiento del patrimonio, trasladando a vía de división activos y asumiendo la totalidad de las obligaciones; reforma los estatutos de la compañía escindida; y, se aprueba el estatuto de la compañía resultante, todo de acuerdo con el acta de junta general de accionistas de primero (1o.) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993), que es del siguiente tenor: (AQUI EL ACTA QUE FUE TRANSCRITA DIRECTAMENTE DEL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA) "ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE COMPAÑIA S.A. INMOBILIARIA LA Y, DE

PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- En

la ciudad de Quito, hoy día miércoles, 1 de diciembre de 1993, en las oficinas de la compañía ubicadas entre las avenidas "10 de Agosto" No. 6398 y "Juan de Ascaray" -esquina, sector "LA Y", parroquia Chaupicruz de este cantón, desde las 8:30 horas, se reúnen todos los accionistas de dicha compañía, a saber: CARIBINVEST LIMITED, representada por el Dr. Federico Chiriboga Vásconez, en su calidad de apoderado, según el instrumento que reposa en los archivos de la compañía; ~~INVERSIONES TAURUS~~ representada por la compañía GERENSA S.A., y ésta a su vez, por la señora Patricia Andrade Benítez, en su calidad de gerente general, según los nombramientos inscritos que se adjuntan al expediente de esta acta; y, los señores FELIPE RIBADENEIRA QUEVEDO, MANUELA RIBADENEIRA QUEVEDO, JOAQUIN RIBADENEIRA QUEVEDO y MARIO RIBADENEIRA TRAVERSARI, cada uno por sus propios derechos; concurrencia que representa la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía. De consuno resuelven constituirse en junta general extraordinaria y universal de accionistas al amparo de lo que preceptúan el Art. 14 de los estatutos y Art. 280 de la Ley de Compañías. Preside la junta el señor Felipe Ribadeneira Quevedo, quien dispone, en primer término, que la señora Patricia Andrade Benítez, como secretaria de la junta, constate el quórum de asistencia; hecho lo cual, la señora secretaria informa que se encuentran presentes, en persona o a través de su representante legal y apoderado, los siguientes accionistas: (AQUI UN CUADRO) CARIBINVEST LTDA. (Representada por el Dr. Federico Chiriboga Vásconez), titular de quince mil (15.000) acciones; INVERSIONES TAURUS C.A. (Representada por la señora Patricia Andrade Benítez), titular de doscientas noventa y cinco (295) acciones; FELIPE RIBADENEIRA QUEVEDO, titular de cien (100) acciones; MANUELA RIBADENEIRA QUEVEDO, titular de cien (100) acciones; JOAQUIN RIBADENEIRA

DR. ADOLFO BENITEZ POZO

ARIA
NOVENA

QUEVEDO, titular de cien (100) acciones; y, MARIO RIBADENEIRA TRAVERSARI,

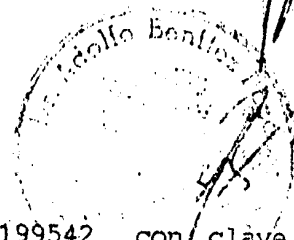
titular de cinco (5) acciones (HATA AQUI EL CUADRO).- La concurrencia
representa la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que
es de quince millones seiscientos mil sucres. Con estos antecedentes,
y con la aprobación unánime de los accionistas, el presidente declara
instalada la junta, y a continuación se pone en consideración los
siguientes puntos de la agenda del día: 1.- APROBACION DE LA ESCISION
DE S.A. INMOBILIARIA LA Y, Y DE LAS BASES PARA ESE ACTO SOCIETARIO; 2.-
REFORMA DE ESTATUTOS DE S.A. INMOBILIARIA LA Y; 3.- APROBACION DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA RESULTANTE DE LA ESCISION DENOMINADA INMOBILIA-
RIA INVESTBIEN S.A.; y, 4.- AUTORIZACIONES. 1.- APROBACION DE LA
ESCISION DE S.A. INMOBILIARIA LA Y, Y DE LAS BASES PARA ESE
ACTO SOCIETARIO. El señor presidente manifiesta que mediante oficio
No. 3630, de 5 de agosto de 1992, el I. Municipio de Quito comunicó que
en sesión de 3 de ese mismo mes, resolvió rectificar los datos de la
expropiación de los inmuebles, entre otros, de propiedad de TALLERES
INTERNACIONAL S.A. -hoy S.A. INMOBILIARIA LA Y-, que fueron declarados
de utilidad pública, con el carácter de ocupación urgente, con fines de
expropiación, para la construcción de la primera etapa del PROYECTO
TROLEBUSES, según oficio No. 3007, de 2 de julio de 1992, enviado por el
I. Concejo Municipal de Quito al señor Registrador de la Propiedad de
este cantón. El inmueble de propiedad de la compañía, objeto de la
expropiación, está ubicado entre las avenidas "10 de Agosto" y "Juan de
Ascaray", sector LA Y, parroquia Chaupicruz de este cantón, en la
provincia de Pichincha; y, según la escritura de fijación de linderos,
otorgada el 28 de febrero de 1992, ante el notario décimo noveno de este
cantón, Dr. Adolfo Benítez Pozo, inscrita el 20 de marzo de ese mismo
año, tiene la superficie de quince mil doscientos cuatro metros cuadrados

con noventa decímetros cuadrados (15.204,90 m²), catastrado como predio

No. 342597, con clave catastral No. 11505-07-005, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: por el norte, en 114,90 m, el inmueble de propiedad de "PREDIOS E INVERSIONES C. LTDA.", catastrado como predio No. 70728, con clave catastral No. 11505-07-01; por el sur, en línea quebrada, que tiene los segmentos de 12,35 m; 105,70 m; y 18,10 m., el otro inmueble de SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA LA Y., catastrado como predio No. 199542, con clave catastral No. 11505-07-006; por el oriente, en línea totalmente quebrada, que deja una concavidad, en los segmentos de 52,30; 43,60 m; y 73,70 m, el CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD JARDIN LA Y; y en 43,20, la avenida "Juan de Ascaray"; y, por el occidente, en 124,05 m, la avenida "10 de Agosto". Inmediatamente de notificada con el oficio rectificatorio No. 3630, S. A. INMOBILIARIA LA Y presentó, el 11 de agosto de 1992, observaciones y objeciones a dicha declaratoria, de acuerdo con el inciso 2o. del Art. 253 (reformado) de la Ley de Régimen Municipal; y ante el silencio, impugnó el 28 de ese mismo mes, ante el señor Ministro de Gobierno y Municipalidades. Tal declaratoria de expropiación tiene dos incidencias trascendentales: influye decididamente en el precio real del inmueble e impide una ágil negociación del mismo. Estos efectos, en uno de los principales bienes de la compañía, impiden el normal desarrollo de su objeto social; y más todavía que, pese a haber transcurrido más de un año, no hay resultado en ningún sentido. Como un procedimiento paliativo de estas circunstancias, el señor presidente estima conveniente proceder a la escisión de S.A. INMOBILIARIA LA Y, dando nacimiento a otra compañía, que podría denominarse INMOBILIARIA INVESTBIEN S.A., a la que se le asignaría un valor del patrimonio de la compañía fraccionada, y se le trasladaría a vía de división, todos los bienes que actualmente tiene la compañía,



DR. ADOLFO BENITEZ POZO



- 4 -

ARIA
NOVENA

inclusive el inmueble catastrado como predio No. 199542, con clave

1 catastral No. 11505-07-006, de una superficie de 15.246,39 -que no es
2 materia de la declaratoria de utilidad pública-, y asumiendo la totalidad
3 de obligaciones, de tal manera que se conserve únicamente en la compañía
4 S.A. INMOBILIARIA LA Y, el inmueble objeto de la expropiación, sin que
5 asuma ningún pasivo; y manteniendo su naturaleza y personalidad jurídi-
6 cas. Para este efecto, y a fin de ganar tiempo, ha procedido a que se
7 realice un balance, cortado al día de ayer, y ha preparado un proyecto
8 de reforma de estatutos de S.A. INMOBILIARIA LA Y, en la parte correspon-
9 diente al capital social, así como los estatutos de la compañía
10 resultante, que pone a consideración de la junta. En el balance general
11 de S. A. INMOBILIARIA LA Y, existen las siguientes cuentas totales:
12 **ACTIVO: 1.537'847.035,00; PASIVO:**
13 **138'582.586,00; y, PATRIMONIO: 1.399'**
14 **264.449,00.** Con estos antecedentes, pone a consideración de
15 la junta, la posibilidad de que S.A. INMOBILIARIA LA Y se escinda, con-
16 servando su propia naturaleza y personalidad jurídicas, y conservando
17 como único bien, al inmueble materia de la declaratoria de utilidad
18 pública conocido como predio No. 342597, con clave catastral No. 11505-
19 07-005; y, por lo mismo, todo el resto del patrimonio, con la asunción
20 de la totalidad de obligaciones, se adjudicaría a vía de división, a
21 favor de la compañía resultante denominada INMOBILIARIA INVESTBIEN S.A.;
22 denominación que fuera aprobada por la Superintendencia de Compañías
23 mediante comunicación No. 7241, de 29 de noviembre de 1993, con motivo
24 del trámite No. 06390. Inmediatamente, la junta, por unanimidad de los
25 accionistas concurrentes, que son todos los de la compañía, aprueban la
26 escisión de S.A. INMOBILIARIA LA Y, que da nacimiento a la compañía
27 denominada INMOBILIARIA INVESTBIEN S.A., al mismo tiempo que aprueba las
28

siguientes bases para este acto societario: **1a.** S.A. INMOBILIARIA

LA Y conserva su denominación, naturaleza y personalidad jurídicas, así como el inmueble catastrado como predio No. 342597, con clave catastral No. 11505-07-005, de una superficie de 15.204,90 m2, por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO SUCRES (S/. 488'047.425,00), que es materia de la declaratoria de utilidad pública, con el carácter de ocupación urgente, para fines de expropiación para la construcción de la terminal norte del PROYECTO TROLEBUSES. **2a.** La nueva compañía que se genera por la escisión denominada INMOBILIARIA INVESTBIEN S.A., es una compañía anónima, cuyo patrimonio es de NOVECIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL VEINTICUATRO SUCRES (S/. 911'217.024,00). Del valor indicado, se adjudica el valor de NOVECIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SUCRES (S/. 911'217.000,00), como capital social, dividido en 911.217 acciones ordinarias y nominativas de un valor de S/. 1.000,00. El valor de veinticuatro sucres (S/. 24,00) restantes, queda en cuenta patrimonial especial de la compañía. **3a.** Además, a esta compañía resultante se adjudicará la totalidad de los restantes bienes, inclusive el inmueble catastrado como predio No. 199542, con clave catastral No. 11505-07-006, de una superficie de 15.246,39 m2 -inmueble que no está afectado con la declaratoria de utilidad pública-, por un valor de UN MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ SUCRES (S/. 1.049'799.610,00), y asume la totalidad de las obligaciones pendientes a cargo de S.A. INMOBILIARIA LA Y, por un valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS SUCRES (S/. 138'582.586,00). La mencionada compañía se registrará por la Ley de Compañías y los estatutos que se aprueban en la presente junta. **4a.** Todo el pasivo existente de S.A. INMOBILIARIA

TARIA
NOVENA

LA Y será de exclusiva responsabilidad de la compañía resultante

denominada INMOBILIARIA INVESTBIEN S.A., ya que aquélla, por la escisión, traslada todas las obligaciones a la compañía resultante, por lo que queda sin pasivos. Por consiguiente, S.A. INMOBILIARIA LA Y comunicará de inmediato a la compañía INMOBILIARIA INVESTBIEN S.A., cualquier eventual requerimiento de terceros para el cumplimiento de una obligación cierta o presunta, a fin de que la cumpla u oponga las excepciones de que se crea asistida. No obstante lo anterior, frente a terceros, hay la responsabilidad solidaria de ambas compañías por tales obligaciones contraídas hasta la inscripción de la escisión, de acuerdo con lo que dispone el séptimo artículo innominado mandado a agregar después del Art. 367 de la Ley de Compañías, por la Ley No. 31, de 26 de mayo de 1993, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 199, de 28 de ese mismo mes. 5a. Una vez inscrita la escritura de escisión en el registro mercantil de este cantón, cada compañía actuará independientemente de la otra, con su propia personalidad jurídica, obligando desde la mencionada fecha de inscripción, únicamente su patrimonio propio, salvo lo que dice en la base que antecede respecto a la responsabilidad solidaria frente a terceros. 6a. Por el hecho de la escisión, no se alteran la situación jurídica del bien que conserva S.A. INMOBILIARIA LA Y, que soporta el gravamen de declaratoria de utilidad pública; los reclamos presentados, y las demás situaciones actualmente vigentes. S.A. INMOBILIARIA LA Y será única y exclusivamente propietaria del inmueble que soporta la declaratoria de utilidad pública, catastrado como predio No. 199542, con clave catastral No. 11505-07-006; y todos los demás bienes y todo el pasivo adquiere y asume la compañía INMOBILIARIA INVESTBIEN S.A. En lo que corresponda a dicho inmueble, se mantienen invariables, por tanto, los avalúos municipales y en libros. Igualmente,

derechos y expectativas de terceros no varían, por lo que continuarán

ninguna modificación. 7a. El inmueble adjudicado a vía de

ión a favor de la compañía resultante INMOBILIARIA INVESTBIEN S.A.,

ce por el valor presente o de mercado. 8a. El capital de S.

MOBILIARIA LA Y se reduce a CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y

0 MIL SUQUES (S/. 5'334.000,00)... Los accionistas acuerdan

amente el mecanismo de aproximación de los porcentajes de capital

lo en la compañía escindida, para la distribución del nuevo capital

al (reducido). Así mismo, acuerdan que los dos accionistas que

en la fracción más próxima al valor de un mil suques (S/. 1.000,00),

an completar en numerario para obtener una acción íntegra. Los demás

onistas renuncian al ejercicio de este derecho. Una vez inscrita la

sión en el registro mercantil, quedarán anulados los actuales títulos

cciones, y se emitirán otros, con el carácter de singulares o

iples, a elección de cada uno de los accionistas, de acuerdo con el

amento aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante

olución No. 89.1.0.3.0012, de 14 de noviembre de 1989, publicado en

registro oficial No. 319, de 21 de esos mismos mes y año, en lo que

se aplicable. Según lo que antecede, el cuadro de integración de

ital de S.A. INMOBILIARIA LA Y, antes y después de la escisión, es

o sigue:

ANTES DE LA ESCISION				DESPUES DE ESCISION			
NOMBRES	CAPITAL	NUMERO DE ACCIONES	% CAPITAL	CAPITAL CONSERVADO POR LA REDUCCION	VALOR PARA FRACCIONES	NUMERO DE ACCIONES	% CAPITAL
INVEST LTA.	15'000.000	15.000	96,16%	5'129.174,4		5.129	96,16%
LA TRACSA S.A.	295.000	295	1,99%	100.812,6	187,4	181	1,89%
LA RIBADENEIRA QUEVEDO	100.000	100	0,64%	34.137,6		34	0,64%
LA RIBADENEIRA QUEVEDO	100.000	100	0,64%	34.137,6		34	0,64%
LA RIBADENEIRA QUEVEDO	100.000	100	0,64%	34.137,6		34	0,64%
LA RIBADENEIRA TRAVERSARI	5.000	5	0,03%	1.600,2	399,8	2	0,03%
	15'600.000	15.600	100,00	5'334.000	587,2	5.334	100,00

DR. ADOLFO BENITEZ POZO

- 6 -

ARIA
ROVENA

9a. El capital social de la nueva compañía INMOBILIARIA INVESTBIEN

S.A. es de NOVECIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SUCRES (S/. 911'217.000,00), que se paga con el fraccionamiento del patrimonio de S.A INMOBILIARIA LA Y y de los demás activos que posea, con excepción del inmueble catastrado como predio No. 342597, con clave catastral No. 11505-07-005, que es materia de la declaratoria de utilidad pública. Por lo mismo, una vez inscrita la escisión, en el registro mercantil, se emitirán las acciones de la compañía INMOBILIARIA INVESTBIEN S.A., a nombre de los accionistas, en proporción de su capital pagado en S.A INMOBILIARIA LA Y, de acuerdo con el siguiente cuadro:

ANTES DE LA ESCISION				DESPUES DE ESCISION			
ACCIONISTAS	CAPITAL	NUMERO DE ACCIONES	% CAPITAL	CAPITAL ADJUDICADO A VIA DE DIVISION	VALOR PARA FRACCIONES	NUMERO DE ACCIONES	% CAPITAL
INVESTBIEN LTDA.	15'000.000	15.000	96,16%	876'226.267,2		876.226	96,16%
INVESTBIEN C.A.	235.000	235	1,89%	17'222.001,3		17.222	1,89%
FELIPE RIBADENEIRA QUEVEDO	100.000	100	0,64%	5'831.788,8	211,2	5.832	0,64%
MANUELA RIBADENEIRA QUEVEDO	100.000	100	0,64%	5'831.788,8	211,2	5.832	0,64%
JOAQUIN RIBADENEIRA QUEVEDO	100.000	100	0,64%	5'831.788,8	211,2	5.832	0,64%
MARIO RIBADENEIRA TRAVERSARI	5.000	5	0,03%	273.365,1		273	0,03%
	15'600.000	15.600	100,00	911'217.000,0	633,6	911.217	100,00

10a. Los accionistas acuerdan por unanimidad, que los señores Felipe

Ribadeneira Quevedo, Manuela Ribadeneira Quevedo y Joaquín Ribadeneira Quevedo paguen en numerario la cantidad exacta para completar la fracción que queda en poder de cada uno de ellos, hasta completar el valor de una acción íntegra. Los demás accionistas, renuncian el derecho para completar su fracción, más todavía cuando con este mecanismo no se alteran los porcentajes de capital en la compañía. Los derechos y obligaciones de los accionistas de S.A. INMOBILIARIA LA Y no se alteran puesto que en la misma proporción que son accionistas de esta compañía, pasan a serlo de INMOBILIARIA INVESTBIEN S.A., salvo el efecto del hecho de que se completa la fracción que queda en poder de cada accionista al

valor de una acción completa, como queda indicado en el inciso anterior.

11a. La adjudicación del activo de S.A. INMOBILIARIA LA Y a favor de INMOBILIARIA INVESTBIEN S.A. no está sujeto a ningún impuestos fiscal, provincial o municipal, por lo que no es sujeto del impuesto de alcabala y adicionales, de registro y adicionales, de acuerdo con lo que dispone el último artículo innumerado mandado a agregar después del Art. 387 de la Ley de Compañías, por la Ley No. 31, de 26 de mayo de 1993. 12a.

Los demás gastos como de abogado, notario y registradores serán de cuenta de S.A. INMOBILIARIA LA Y. 13a. Se faculta al Dr. Vladimir Villalba

Paredes para que obtenga la aprobación de esta escisión por parte de la Superintendencia de Compañías, y realice los demás actos necesarios hasta su perfeccionamiento. 2.- REFORMA DE ESTATUTOS DE S. A.

INMOBILIARIA LA Y. Como consecuencia de la división de su capital, el Art. 6 de los estatutos dirá: "ARTICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL:-

El capital social es de cinco millones trescientos treinta y cuatro mil sucres (S/. 5'334.000), dividido en cinco mil trescientas treinta y cuatro (5.334) acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres". 3.- APROBACION DE ESTATUTOS

DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA INVESTBIEN S.A. Como consecuencia de la escisión de S.A. INMOBILIARIA LA Y, con lo cual se constituye la compañía INMOBILIARIA INVESTBIEN S.A., el presidente de la compañía solicita que se dé lectura por secretaría, el contenido del proyecto de estatutos de la compañía resultante. Leído el proyecto, se lo aprueba con este texto definitivo: ESTATUTOS DE INMOBI-

LIARIA INVESTBIEN S.A. — TITULO PRIMERO
(1).- DE LA DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑIA. Art. 1.- DENOMINACION. La compañía girará bajo la denominación de INMOBILIARIA IN-

ARIA
NOVENA

VESTBIEN S.A. Art. 2.- OBJETO. El objeto se encuentra

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

constituido por las siguientes actividades: a). Asesoría, estudio, supervisión, planificación y dirección técnica de obras de ingeniería civil e infraestructura en general, con terceros particulares o con entidades del sector público directamente, o a través de sus organismos, órganos y entidades públicas o privadas con finalidad social o pública, por medio de procedimientos de licitación, concurso público de ofertas y de precios, concurso privado de precios, procedimientos especiales de contratos complementarios y obras civiles adicionales, procedimientos especiales y particulares; b). Promoción y desarrollo de terrenos, parcelaciones, urbanizaciones, fincas vacacionales, edificios, planes de vivienda, centros comerciales, restaurantes, zonas de servicios para la comunidad, jardines de paz, para lo cual podrá negociar, adquirir, vender, permutar, aportar, hipotecar, gravar, partir, subdividir, transferir, ceder y arrendar las propiedades; c). Fabricación, prefabricación, elaboración, producción, ensamblaje, comercialización, distribución, importación y exportación de elementos, materiales, herramientas, equipos y maquinaria para la construcción; ch). Agencia, mandato, comisión, planificación y administración de hoteles, zonas y complejos de recreo, bienes muebles e inmuebles, edificios bajo el régimen de propiedad horizontal, lugares de esparcimiento natural con infraestructura mínima y establecimientos afines que signifiquen prestación de servicios para la necesidad de vivienda, distracción, recreación y servicios para la comunidad; d). Prestación de servicios de reconstrucción,

restauración, decoración, diseño, conserjería, amueblamiento,

mantenimiento, y otros servicios del negocio inmobiliario; y,

e). Representación de compañías nacionales o extranjeras,

formación de nuevas compañías, administración, cesión y

transferencia de participaciones y acciones; adquisición,

representación, cesión y concesión de patentes, invenciones,

marcas, nombres comerciales, diseños, logotipos, palabras,

dibujos, modelos o sistemas de publicidad e industrial, y

cualquier forma, medio, resultado o efecto de propiedad inte-

lectual o del ingenio, ya sean nacionales o extranjeras; f).

Importación y comercialización de efectos, elementos,

respuestos, accesorios de la rama automotriz y de computa-

ción. Al efecto la compañía podrá abrir sucursales, agencias

y oficinas dentro o fuera del país; celebrar toda clase de

actos o contratos, relacionados con las actividades que

constituyen el objeto social. Como la principal actividad es

mercantil, la compañía se afiliará a la Cámara de Comercio de

Quito. Art. 3.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La compañía es

de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio lo tiene en la

ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecua-

dor, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas

dentro o fuera del país. Art. 4.- PLAZO DE DURACION. El

plazo de duración de la compañía es hasta el treinta y uno

(31) de diciembre del año dos mil veinte (2.020); plazo que

podrá ampliarse o restringirse en virtud de resolución legal-

mente adoptada por la junta general, y previo el cumplimiento

de los requisitos de ley. TITULO SEGUNDO (II).- DEL CAPITAL

SOCIAL, TITULOS Y FONDO DE RESERVA. Art. 5.- CAPITAL SO-

COMPANIA
COLOMBIANA

CIAL. El capital social de la compañía es de NOVECIENTOS

1 ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SUCRES (s/. 911'--
2 217.000,00), dividido en novecientas once mil doscientas
3 diecisiete (911.217) acciones nominativas y ordinarias de un
4 mil sucres cada una. Art. 6.- AUMENTO O DISMINUCION DE
5 CAPITAL. Para proceder al aumento o disminución del capital
6 social, será necesaria la aprobación de la junta general de
7 accionistas, cuyas resoluciones se tomarán por mayoría de
8 votos del capital pagado concurrente a la reunión -salvo el
9 caso de elevación del valor de las acciones- y debiendo
10 tenerse en cuenta lo que disponen los Arts. 282, 220 numeral
11 60, y 230 de la Ley de Compañías. Cuando la junta general de
12 accionistas resuelva el aumento de capital con cargo a cuen-
13 tas patrimoniales, y si no fuera el valor de ese aumento
14 exactamente igual al ciento por ciento del capital existente,
15 o múltiplo de éste, la fracción que quede en poder de cada
16 accionista se completará a la cantidad inmediata superior
17 para obtener una acción íntegra o completa, sin que ello
18 signifique negociación de fracciones, por lo que no se
19 requerirá el consentimiento de los demás accionistas. Se
20 exceptúa el caso de que por existir inversionistas de capital
21 extranjero, con ese procedimiento se modificara la calidad de
22 la compañía. Con todo, la junta general, por resolución
23 expresa, podrá optar por cualquier otro sistema para resolver
24 el caso de fracciones, así como que las cantidades necesarias
25 para completar las fracciones se paguen con cargo a cuentas
26 patrimoniales de la compañía, o por otros medios. Art. 7.-
27 TITULOS Y CERTIFICADOS. Los certificados y títulos de ac-

ciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y

llevarán las firmas del presidente y gerente general. Las acciones se transferirán de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. Art. 8.- REEMPLAZO DE TITULOS. En caso de extravío, pérdida, sustracción, destrucción o sustitución de un título de acción, se observarán las disposiciones legales y reglamentarias para emitir uno nuevo en reemplazo del extraviado, sustraído, destruido o sustituido.

Art. 9.- FONDO DE RESERVA. La compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, segregando para este objeto un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada anualidad. Por decisión de la junta general se podrán crear fondos de reserva especiales o facultativos. TITULO TERCERO

(III).- DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS. Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, a más de los que se establecen en los presentes estatutos, y de los que legalmente les fueren impuestos por la administración de la compañía. Su responsabilidad estará limitada al monto de las acciones. Art. 11.- REPARTO DE UTILIDADES.

Después de practicadas las deducciones necesarias para atender la formación de las reservas legales y voluntarias, así como las demás previstas en leyes especiales, los accionistas percibirán como beneficio social, las utilidades líquidas y realizadas anuales de la compañía, que se distribuirán a prorrata del capital pagado, en la forma que

determine la junta general de accionistas, luego de estudiar
la respectiva propuesta presentada por el gerente. TITULO
CUARTO (IV).- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. Art.
12.- ORGANOS DE ADMINISTRACION. La compañía tendrá los
siguientes órganos administrativos: a). La junta general;
b). La presidencia; y, c). La gerencia. Art. 13.- LA JUNTA
GENERAL. La junta general es el órgano supremo de gobierno
de la compañía y sus decisiones obligan a todos los accio-
nistas, hayan o no participado en la reunión en que válida-
mente se adoptaren, sin perjuicio del derecho de impugnación,
de acuerdo con la Ley. Art. 14.- JUNTAS GENERALES ORDINA-
RIAS Y EXTRAORDINARIAS. La junta general de accionistas se
reunirá ordinaria o extraordinariamente, en el domicilio de
la compañía, previa convocatoria. Las ordinarias se reunirán
una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la
finalización del ejercicio económico de la compañía; las
extraordinarias se reunirán en cualquier época en la que
fueren convocadas. Art. 15.- INICIATIVA PARA CONVOCAR. Las
juntas generales se reunirán por iniciativa del presidente,
del gerente, del comisario o, salvo las excepciones legales,
como el caso previsto en el Art. 225 de la Ley de Compañías,
a pedido de un número de accionistas que represente por lo
menos el veinticinco por ciento del capital social; todo de
acuerdo con la ley. Art. 16.- CONVOCATORIA. La convo-
catoria se realizará por la prensa, en uno de los periódicos
de mayor circulación en el domicilio principal de la com-
pañía, y por comunicación individual y firmada por el gerente
o por quien motive la convocatoria. En la convocatoria se

determinarán el lugar, fecha, día y hora de la reunión, y los

asuntos concretos a tratarse. La convocatoria deberá realizarse por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha señalada. En dicho lapso no se contará la fecha de publicación y notificación con la convocatoria ni la de celebración de la junta. Cuando se encontrare presente la totalidad del capital pagado, y si así lo resolvieren los accionistas, éstos podrán instalarse sin previa convocatoria, en cualquier lugar de la República y allí tratarán los asuntos consignados en el orden del día, elaborado y aprobado en la misma reunión. Las actas de las juntas universales deberán estar firmadas por todos los accionistas, o sus representantes, bajo sanción de nulidad. Art. 17.- REPRESENTACION EN JUNTAS. Los accionistas deberán concurrir por sí mismos o representados. El mandato podrá constituirse por medio de carta-poder dirigida al gerente de la compañía por el representado para cada reunión, y contendrá los requisitos reglamentarios determinados por la Superintendencia de Compañías. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y el comisario de la compañía. Art. 18.- QUORUM DE INSTALACION O PRESENCIA. La junta se entenderá válidamente constituida cuando concurriere a ella más de la mitad del capital pagado. Si por cualquier razón no se integrare esta junta general en la primera convocatoria, se procederá a realizar una segunda convocatoria, y la junta funcionará cualquiera que sea el número de accionistas presentes. Para los actos societarios contemplados en el artículo doscientos ochenta y dos (282) de la misma ley, se procederá conforme con este

precepto legal. Art. 19.- QUORUM DECISORIO. La junta

general tomará sus resoluciones por mayoría de votos del capital concurrente, salvo los casos expresamente determinados por la ley o por los presentes estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

En las juntas generales, los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al capital pagado. Art. 20.- INSTALACION

DE JUNTAS. La junta general estará presidida por el presidente, y a falta de éste, por cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes. Como secretario actuará el gerente, y, en su falta, la persona especialmente designada para el efecto, ya sea accionista o tercero. Art. 21.-

ACTAS. De cada sesión de junta general se elaborará un acta que podrá ser redactada y aprobada en la misma junta o dentro de los quince días posteriores a ella. Art. 22.- ATRIBUCIO-

NES DE LA JUNTA GENERAL. Corresponde a la junta general:

- a). Reformar, codificar e interpretar con carácter obligatorio, los presentes estatutos; b). Ampliar o restringir el plazo de duración de la compañía; resolver sobre aumentos de capital, reactivación, disolución, transformación, fusión o escisión. Para la fusión o escisión podrán tomarse los bienes a valor presente o de mercado, y la junta general que las apruebe podrá formular las bases del acto societario, principalmente el procedimiento a emplearse para trasladar los valores históricos, los que hayan resultado de la reexpresión monetaria y los valores presentes o de mercado; c). Resolver la creación de sucursales y agencias, así como decidir sobre la inclusión de nuevas actividades complementa-

rias al objeto social; ch). Acordar la emisión de obliga-

ciones; d). Aprobar el reglamento interno de la compañía;

e). Elegir al presidente, gerente, comisario, y fijar sus

remuneraciones; f). Conocer el balance, la cuenta de

pérdidas y ganancias, documentos anexos e informes del

administrador y comisario; g). Conocer y resolver sobre las

consultas que realice el presidente o gerente; h). Autorizar

al gerente la venta, hipoteca, constitución de gravámenes y

enajenación de los bienes inmuebles de la compañía, a cual-

quier título; y, i). Ejercer las demás atribuciones que

según la ley y estos estatutos no están asignadas a otra

autoridad de la compañía. Art. 23.- EL PRESIDENTE. El

presidente podrá ser o no accionista de la compañía; durará

cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefini-

tidamente hasta que sea legalmente reemplazado mediante la

inscripción del nombramiento del que le suceda. Mientras

tanto, actuará en funciones prorrogadas, excepto en el caso

de destitución o abandono del puesto, en que cesará ipso

facto. Art. 24.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. Son atribu-

ciones del presidente: a). Presidir las sesiones de junta

general; b). Suscribir con el gerente, los certificados

provisionales, títulos y talonarios de acción, actas de junta

general, y todo acto que así autorice la junta general; c).

Firmar la correspondencia que por resolución de la junta ge-

neral, deba así mismo ser firmada por él; ch). Convocar a

junta general de accionistas, sea ordinaria o extraordinaria;

d). Reemplazar temporalmente al gerente en caso de falta,

ausencia, impedimento o destitución, con todas sus atribucio-

NOVENA

nes, deberes y obligaciones, inclusive la representación

legal; y, e). Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de junta general y de los estatutos. Art. 25.-

EL GERENTE. El gerente podrá ser o no accionista de la compañía; durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinitivamente hasta que sea legalmente reempla-

zado mediante la inscripción del nombramiento de quien le suceda. Mientras tanto, actuará en funciones prorrogadas,

excepto en el caso de destitución o abandono del puesto, en que cesará por ese hecho el desempeño de sus funciones. Art.

26.- REPRESENTACION LEGAL. El gerente es el representante legal de la compañía, en todo lo judicial y extrajudicial, y

gozará de todas las demás facultades constantes en la Ley de Compañías, y a las que expresamente se hace referencia en

estos estatutos. Art. 27.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE. Son

atribuciones del gerente: a). Establecer y dirigir la política de la compañía en todos sus aspectos; b). Cumplir

y hacer cumplir las resoluciones de la junta general, de los estatutos, reglamentos y más normas que rijan a la compañía;

c). Efectuar descuentos, dar y pedir finiquitos; otorgar cancelaciones; girar, aceptar y endosar documentos de

crédito, tales como cheques, letras de cambio y pagarés a la orden; celebrar contratos de sobregiro; y, en general, toda

clase de documentos que emanen o se otorguen con instituciones públicas y privadas; aceptar garantías en favor de la

compañía; aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de negocios comerciales; otorgar garantías prendarias en nombre

de la compañía; ch). Conferir poderes especiales para

aquellos actos para los cuales se halle facultado el gerente

y que tengan relación con los negocios sociales de la compañía. Para conferir poderes generales o para la designación de factores será necesaria la autorización de la junta general; pero ni aún de este modo, procede la cesión o delegación de las facultades del gerente; d). Vender, permutar, hipotecar, constituir gravámenes y en general, enajenar a cualquier título los bienes inmuebles de la compañía, pero siempre con autorización expresa de la junta general; e). Convocar, conforme a la ley y estos estatutos, a junta general de accionistas, ordinaria o extraordinaria, en las que actuará de secretario; f). Cuidar bajo su responsabilidad, que se lleven debidamente la contabilidad y los libros que exige el Código de Comercio; los libros de acciones y accionistas, de actas y sus expedientes, talonario de acciones y comunicaciones internas o externas; que se dé cumplimiento a las leyes tributarias que se relacionen con la compañía así como a las resoluciones de la Superintendencia de Compañías. La contabilidad podrá llevarse por medios electrónicos o electromagnéticos de acuerdo con la normatividad que establezca la Superintendencia de Compañías; g). Inscribir en el mes de enero de cada año, en el registro mercantil del cantón, la lista de los accionistas de la compañía, con la indicación del capital aportado, número de acciones y nacionalidad; h). Autorizar con su firma conjuntamente con el presidente, los certificados provisionales, títulos y talonarios de acciones; y, certificar con su firma el contenido de las actas de junta general; i). Conocer y

ARIA
NOVENA

resolver los asuntos que la junta general expresamente le

1 delegue; j). Expedir los reglamentos e instructivos que
2 estime conveniente; k). Nombrar, ratificar, reelegir o
3 remover a los trabajadores y empleados de la compañía, cuya
4 facultad no corresponda a la junta general; y resolver sobre
5 la contratación de asesoría técnica o especializada externa;
6 l). Elaborar y presentar anualmente a la junta general
7 ordinaria, el informe de operaciones sociales, el balance
8 anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, los documentos
9 anexos y balances parciales; m). Proponer a la junta general
10 los proyectos de reparto de utilidades o de aumento de
11 capital con cargo a cuentas patrimoniales, o la formación de
12 fondos de reserva facultativos o especiales; y, n). Ejercer
13 todas las atribuciones que no correspondan a otro órgano de
14 administración, relacionados con el giro normal de los nego-
15 cios, pudiendo en general, conducir la administración de los
16 negocios de la compañía, de acuerdo con las facultades
17 previstas en la Ley y en los presentes estatutos; llevar los
18 fondos de la compañía; y realizar todos los actos y contra-
19 tos relacionados con el objeto social, en representación de
20 la compañía y con sujeción a la ley y a los presentes estatu-
21 tos. Art. 28.- COMPARECENCIA A NOMBRE DE LA COMPAÑIA. El
22 presidente y gerente de la compañía, cuando actúen a nombre
23 de la misma, lo harán bajo su denominación objetiva. TITULO
24 QUINTO (V).- DE LA FISCALIZACION. Art. 29.- EL COMISARIO.
25 La junta general ordinaria o extraordinaria nombrará un comi-
26 sario, que durará dos años en sus funciones, y tendrá las
27 facultades determinadas por la ley. TITULO SEXTO (VI).- DE
28

LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. Art. 30.- EL LIQUIDADADOR. En

caso de disolución y liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto en la Ley 31 de 7 de junio de 1989, publicada en el Registro Oficial Nº 222, de 29 de los mismos mes y año. Actuará como liquidador el gerente de la compañía, a menos que la junta general resolviere otra cosa. 4.- AUTORIZACIONES. Se autoriza al gerente general para que realice lo siguiente: a). Para que acepte cualquier modificación, aclaración, supresión o aumento que insinúe la Superintendencia de Compañías, siempre que con ello no se alteren los derechos adquiridos por la compañía; b). Para que suscriba la correspondiente escritura de escisión -adjuntando balances de cierre e inicial respectivos-, someta a aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumpla con las diligencias necesarias hasta su inscripción en el registro mercantil; c). Para que solicite a la cámara a la que se encuentre afiliada la compañía S.A. INMOBILIARIA LA Y, la inscripción del capital social disminuido con la escisión; y afilie a la compañía resultante denominada INMOBILIARIA INVESTBIEN S.A., a la que corresponda, o a la Cámara de Comercio de Quito; y, ch). Para que efectuada la inscripción de la escritura en el registro mercantil, el presidente y gerente procedan a emitir los títulos de acciones de los respectivos accionistas, tanto de S.A. INMOBILIARIA LA Y como de la compañía INMOBILIARIA INVESTBIEN S.A., según corresponda. Siendo las once horas, el señor presidente concede un receso de dos horas para la redacción del acta. Reinstalada la junta a las trece horas, por secretaría se lee la presente acta, y se la aprueba por

MINA
NOVENA

unanimidad, en todas sus partes. Por no haber otro asunto

que tratar, el señor presidente declara terminada esta junta a las trece horas treinta minutos, firmando para constancia todos los concurrentes con las autoridades de la compañía en cumplimiento de lo que dispone el Art. 280 de la Ley de

Compañías.- (AQUI PIE DE FIRMAS).- (f). Ilegible.- Felipe

Ribadeneira Quevedo.- PRESIDENTE-ACCIONISTA.- POR CARIBINVEST

LIMITADA: (f). Ilegible.- Dr. Federico Chiriboga Vásquez.-

APODERADO.- (f). Ilegible.- Manuela Ribadeneira Quevedo.-

ACCIONISTA.- (f). Ilegible.- Joaquín Ribadeneira Quevedo.-

ACCIONISTA.- (f). Ilegible.- Mario Ribadeniera Traversari.-

ACCIONISTA.- (f). Ilegible.- Patricia Andrade Benítez.-

REPRESENTANTE DE GERENSA S.A.-SECRETARIA (HASTA AQUI EL

ACTA)". **TERCERA. Exoneración de in-**

puestos. La adjudicación del activo de S.A. INMOBI-

LIARIA LA Y a favor de INMOBILIARIA INVESTBIEN S.A., así como

la asunción de la totalidad de los pasivos, no está sujeto a

ningún impuesto fiscal, provincial o municipal (por lo que no

es sujeto del impuesto de alcabala y adicionales, de registro

y adicionales), incluyendo el de la renta y el de la utilidad

en la transferencia de inmuebles, de acuerdo con lo que

dispone el último artículo innumerado mandado a agregar

después del artículo trescientos ochenta y siete (Art. 387)

de la Ley de Compañías, por la Ley número treinta y uno (No.

31), de veintiséis (26) de mayo de mil novecientos noventa y

tres (1993). Usted señor Notario se servirá agregar las

cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura."

(Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública

con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada

por el señor doctor Vladimir Villalba Paredes, afiliado al

Colegio de Abogados de Quito bajo el número tres mil cien.

Para la celebración de esta escritura se observaron los

preceptos legales del caso; y, leída que fue a los compare-

cientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en

unidad de acto, previo a la presentación de sus documentos de

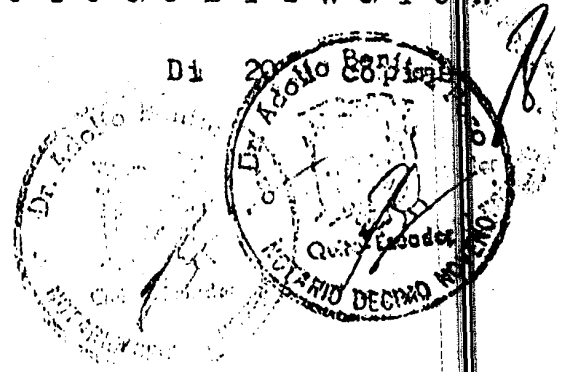
identificación correspondientes, de lo que también doy fe.

Enmendado: noventa - VALE.

Sra. Patricia Andrade Benítez

c.c. 180012272-5

El Notario,



Quito, 19 de febrero de 1993

Señora.
PATRICIA ANDRADE B.
Ciudad

Estimada señora Andrade:

Por medio de la presente, comunico a Usted que el Directorio de GERENSA S.A., en sesión de esta fecha, resolvió nombrarle GERENTE GENERAL de la compañía para un período estatutario de CINCO años. Usted reemplaza en la Gerencia General al señor Marcelo Pallares.

Al Gerente General le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía.

Los estatutos vigentes de GERENSA S.A., constan en la escritura pública de 3 de Octubre de 1988, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 89.1.1.1.00121 de 17 de Enero de 1989, inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 207 tomo 120, el 31 de Enero de 1989.

Atentamente,

Mario Ribadeneira
Presidente

Acepto al cargo de GERENTE GENERAL de GERENSA S.A., para el que he sido elegida, en esta misma fecha, 19 de febrero de 1993.

Patricia Andrade Benitez

...del presente
...3609...
...124...
...23 JUL 1993...
...EL REGISTRO...
...GOBIERNO...
...

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del señor doctor Vladimiro Villalba Paredes, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número tres mil cien, con esta fecha y en una forma útil, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Décimo Novena del cantón Quito, actualmente a mi cargo, el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía GERENSA S. A. conferido a favor de la señora PATRICIA ANDRADE B. Quito, a primero de julio de mil novecientos noventa y tres.



Dr. Adolfo Benítez Pozo
NOTARIO - ABOGADO

Se protocolizó hoy, ante mí; y, en fe de ello, confiero esta 000015 COPIA, sellada y firmada, en Quito, a primero de julio de mil novecientos noventa y tres.-

E L NOTARIO,



[Signature]
Dr. Adolfo Benítez Pozo
NOTARIO - ABOGADO

PROTOCOLIZACION.

Di 20 copias

Quito, a 10 de Mayo de 1993

GERENSA S.A.

Ciudadano

Estimados señores,

Por medio de la presente, me es grato comunicar a ustedes que la Junta General de Accionistas de S.A. INMOBILIARIA LA Y, celebrada el 7 de Mayo de 1993, resolvió reelegirlos para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía para un periodo estatutario de CINCO años.

Los estatutos de S.A. INMOBILIARIA LA Y, fueron enmiendados por la pública de 26 de Julio de 1976, otorgada ante el Sr. Jefe de la Iroja, inscrito en el Registro Mercantil del Ecuador, tomo 92, folios 135, tomo 92, el 8 de Noviembre de 1976.

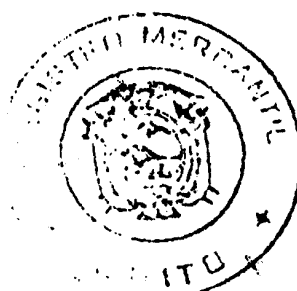
El Presidente y el Gerente General tienen la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, pueden actuar conjunta o separadamente.

Muy Atentamente,

Dr. Federico Chiriboga
Secretario Ad-hoc de la Junta General

Aceptamos el cargo de GERENTE GENERAL de S.A. INMOBILIARIA LA Y, para el que hemos sido nombrados, en esta misma fecha. Quito, a 10 de Mayo de 1993.

GERENSA S.A.
Mónica Gallardo
Gerente General



documento bajo el No. 4203 del R
de Nombra 124
Quito, 16 JUL 1993
RECIST.

STAVO GARCIA BEN ERAS

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del señor doctor Vladimir Villalba Paredes, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número tres mil cien, con esta fecha y en una foja útil, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Décimo Novena del cantón Quito, actualmente a mi cargo, el nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía S. A. INMOBILIARIA LA Y conferido a favor de la compañía GERENSA S. A.- Quito, a veinte y tres de julio de mil novecientos noventa y tres.-

El Notario,



[Signature]
Dr. Adolfo Benítez Pozo
NOTARIO - ABOGADO

Se protocolizó hoy, ante mí; y, en fe de ello, confiero
esta 000007 COPIA, sellada y firmada, en Quito,
a veinte y tres de julio de mil novecientos noventa y tres.

K L N O T A R I O,



[Signature]
Dr. Adolfo Benítez Pozo
NOTARIO - ABOGADO

S.A. INMBILIARIA LA Y
BALANCE GENERAL
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1993

ACTIVOS

ACTIVO CORRIENTE

Bancos		100,000
Cuentas por Cobrar		
Compañías relacionadas	173,237,637	
Otras	3,033,529	

Total del activo corriente

176,271,166

176,371,166

ACTIVO FIJO

Terrenos	977,410,862
Edificios	500,682,185
Depreciación acumulada de edificios	(117,857,314)

1,360,235,733

OTROS ACTIVOS

Total de los activos

1,240,136

1,537,847,035

PASIVOS Y PATRIMONIO

PASIVO CORRIENTE

Compañías relacionadas	131,002,888
Otras cuentas por pagar	7,579,698

Total del pasivo

138,582,586

PATRIMONIO

Capital social	15,600,000
Reserva legal	4,811,456
Reserva facultativa	56,648,484
Reserva por revaloriza- ción del patrimonio	1,271,758,363
Reexpresión monetaria diferida	(15,868,285)
Resultados acumulados	13,531,588
Resultado del ejercicio	52,782,843

Total del patrimonio

1,399,264,449

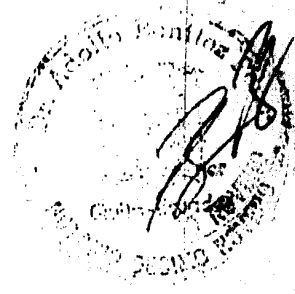
Total del pasivo y patrimonio

1,537,847,035

[Firma]
CONTADOR GENERAL
REG. 21.839

[Firma]
GERENTE GENERAL

INMOBILIARIA INVERSION S.A.
Balance General
Trimestral al 1ro. de Diciembre de 1993



ACTIVOS
Activo Corriente

Cuentas por Cobrar
 Compañías Relacionadas
 Otros

173,237,637
 3,033,529

100,000

Total del Activo Corriente

176,271,166

176,371,166

Activo Fijo

Terrenos
 Edificios
 Depreciación Acumulada de Edificios

489,360,437
 500,682,185
 (117,857,311)

872,188,301

OTROS ACTIVOS

Total de los Activos

1,240,179

1,049,799,610

PASIVOS Y PATRIMONIO

Pasivo Corriente

Compañías Relacionadas
 Otras Cuentas por Pagar

131,082,888
 7,579,698

Total del Pasivo

138,582,586

PATRIMONIO

Capital Social
 Reserva Productiva de la Escisión
 (Cuenta Patrimonial Especial)

911,217,024
 24

Total del Pasivo y Patrimonio

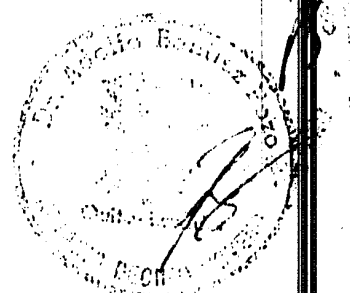
911,217,024

1,049,799,610

Patricia Andrade B.
GERENTE GENERAL

Alfonso Villeda
COMITADOR GENERAL
 REG. 21.839

S.A. INMBILIARIA LA Y
BALANCE GENERAL
AL 1° DE DICIEMBRE DE 1993



ACTIVOS

ACTIVO FIJO

Terrenos

488,047,425

488,047,425

Total de los activos

488,047,425

PATRIMONIO

PATRIMONIO

Capital social

5,334,000

Reserva por revaloriza-
ción del patrimonio

482,713,425

Total del patrimonio

488,047,425

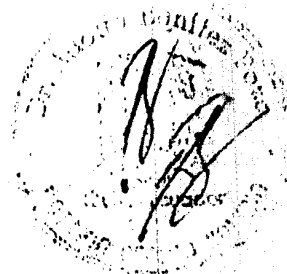
Total del patrimonio

488,047,425

[Signature]
CONTADOR GENERAL
REG. 21.839

[Signature]
GERENTE GENERAL

S.A. INMOBILIARIA LA Y
BALANCE GENERAL
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1993



DESCRIPCION	Balance de S.A. INMOBILIARIA LA Y antes de la escisión	Balance de la Compañía Resultante	Saldo de S.A. INMOBILIARIA LA Y después de la escisión
		60.214	31.741
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Caja y Bancos	100,000	100,000	
Cuentas por Cobrar	3,033,529	3,033,529	
Cuentas Relacionadas	173,237,637	173,237,637	
TOTAL CORRIENTE	176,371,166	176,371,166	
ACTIVO FIJO			
Terrenos	977,410,862	489,363,437	488,047,425
Edificios	500,682,185	500,682,185	
Depreciación Edificios	(117,857,314)	(117,857,314)	
TOTAL FIJO	1,360,235,733	872,188,308	488,047,425
OTROS ACTIVOS	1,240,136	1,240,136	
TOTAL ACTIVOS	1,537,847,035	1,049,799,610	488,047,425
PASIVOS			
PASIVOS CORRIENTE			
Cuentas por Pagar	7,579,698	7,579,698	
Cuentas Relacionadas	131,002,888	131,002,888	
TOTAL PASIVOS	138,582,586	138,582,586	0
PATRIMONIO			
Capital	15,600,000	10,266,000	5,334,000
Reserva Legal	4,811,456	4,811,456	
Reserva Facultativa	56,648,404	56,648,404	
Reserva Reval. del Patrimonio	1,271,758,363	789,044,930	462,713,425
Reexpresión Monet. Diferida	(15,868,285)	(15,868,285)	
Resultados Años Anteriores	13,531,588	13,531,588	
Utilidad del Ejercicio	52,782,843	52,782,843	
	1,399,264,449	911,217,024	460,847,425
	1,537,847,035	1,049,799,610	468,047,425

Patricio M. Drake
GERENTE GENERAL

Alfonso Villegas
CONTADOR GENERAL
R.F.G. 21.839

0 1 JUL 1993

30021

**VLADIMIRO VILLALBA VEGA E HIJOS
ABOGADOS**

Vladimiro Villalba Vega
Vladimir Villalba Parades
Alberto Villalba Parades
Francisco Villalba Parades

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Dígnese conferir un certificado del cual aparezcan los gravámenes hipotecarios, embargos, prohibiciones de enajenar, demandas inscritas sobre propiedad, posesión o linderos, declaratorias de utilidad pública o cualquier limitación al dominio que afecten al inmueble ubicado entre las avenidas "10 de Agosto" y "Juan de Áscaray", sector "La Y", parroquia Chaupicruz de este cantón, de una superficie de 15.204,90 m², que **SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA LA Y** (antes "TALLERES INTERNACIONAL S.A."), lo adquirió en mayor extensión de la siguiente manera:

1. Compra hecha a la Cámara de Agricultura de la Primera Zona, mediante escritura otorgada en esta ciudad, el 18 de noviembre de 1961, ante el notario sexto de este cantón, Dr. Cristóbal Guarderas Lugo, inscrita el 1 de diciembre de ese mismo año;
2. Compra hecha a los cónyuges señores Gonzalo Córdova Monsalve y Alicia Páez de Córdova, mediante escritura otorgada en esta ciudad, el 22 de julio de 1966, ante el notario sexto de este cantón, Dr. Cristóbal Guarderas Lugo, inscrita el 2 de agosto de ese mismo año;
3. Aclaración de linderos realizada con el señor Modesto Ribadeneira Sáenz, mediante escritura otorgada en esta ciudad, el 14 de octubre de 1969, ante el notario segundo de este cantón, Dr. José Vicente Troya Jaramillo, inscrita el 22 de los mismos mes y año;
4. Aporte hecho por el señor Modesto Ribadeneira Sáenz a favor de la compañía TALLERES INTERNACIONAL S.A. (hoy S.A. INMOBILIARIA LA Y), mediante escritura otorgada en esta ciudad, el 26 de julio de 1976, ante el notario segundo de este cantón, Dr. José Vicente Troya Jaramillo, inscrita el 15 de julio de 1977; y,
5. Fijación de linderos realizada entre S.A. INMOBILIARIA LA Y y PREDIOS E INVERSIONES C. LTDA., mediante escritura otorgada en esta ciudad, el 28 de febrero de 1992, ante el notario décimo noveno de este cantón, Dr. Adolfo Benítez Pozo, el 20 de marzo de ese mismo año, por la que S.A. INMOBILIARIA LA Y decidió mantener su propiedad en dos cuerpos separados, aunque se encuentran contiguos, uno de los cuales es la materia de esta solicitud, con los siguientes linderos y dimensiones

"3.1 La delimitación de este primer inmueble empieza en el ángulo noroccidental, formado por la avenida "10 de Agosto" y el lindero que separa de la propiedad de "PREDIOS E INVERSIONES COMPAÑIA LIMITADA", descrita en la cláusula anterior, con una línea recta que va hacia el oriente, en la longitud de 114,90 m.

que separa el inmueble de "PREDIOS E INVERSIONES COMPANIA LIMITADA"; continúa en ángulo agudo, en dirección su-suroeste, en 52,30 m; toma la dirección sur (formando un ángulo obtuso), en 43,60 m; y luego sigue en dirección este-sureste (formando también un ángulo obtuso), en 73,70 m, hasta la avenida "Juan de Ascaray"; y que es el lindero que separa del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD JARDIN LA Y; de allí, toma una dirección sur-suroeste (formando un ángulo recto), en 43,20 m, la calle "Juan de Ascaray"; sigue hacia el noroccidente, (ángulo recto), en 18,10 m; se desvía hacia el occidente, con una longitud, en línea recta, de 105,70 m, y se desvía aún más hacia el occidente, en 12,35 m, con lo cual llega a la avenida "10 de Agosto"; y linda, en toda la parte descrita, con el predio número dos de la misma SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA LA Y" (que queda al sur); y de allí, toma hacia el norte, en 124,05 m, la avenida "10 de Agosto", hasta el punto en que se inició esta descripción. 3.2. En forma tradicional y abreviada, los linderos de este inmueble son los siguientes: por el norte, en 114,90 m, el inmueble descrito en la cláusula anterior, de propiedad de "PREDIOS E INVERSIONES C. LTDA."; por el sur, en línea quebrada, que tiene los segmentos de 12,35 m; 105,70 m; y 18, 10 m., el segundo inmueble de SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA LA Y. Por el oriente, en línea totalmente quebrada, que deja una concavidad, en 52,30 (sureste); 43,60 m (oriente); y 73,70 m, (noreste), el CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD JARDIN LA Y; y en 43,20 m (sureste), la avenida "Juan de Ascaray". Por el occidente, en 124,05 m, la avenida "10 de Agosto. 3.3 La superficie descrita es de quince mil doscientos cuatro metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados; y en él se encuentran construcciones".

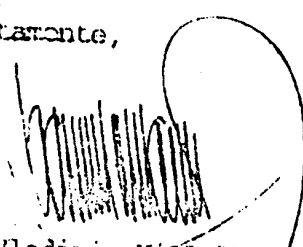
El Ilustre Concejo Municipal resolvió declarar de utilidad pública, con fines de expropiación y con el carácter de ocupación urgente, para la ejecución de la TERMINAL NORTE del PROYECTO DE TROLEBUSES, entre otros, al lote de terreno de propiedad de S.A. INMOBILIARIA LA Y, que acaba de ser descrito, en virtud de los siguientes instrumentos:

6. Oficio No. 3007 - 3008 - 3009, de 2 de julio de 1992, dirigido conjuntamente a los señores Registrador de la Propiedad, Procurador Síndico Municipal y Celsa Clara Soto Quevedo y otros, por el cual se comunica la resolución de expropiación, entre otros, del inmueble de TALLERES INTERNACIONAL S.A., a base de los oficios Nos. 18778-DF, de 22 de junio de 1992 y No. 02959, de 30 de abril de 1992, emitidos por la Dirección Financiera y Dirección de Avalúos y Catastros del I. Municipio de Quito;
7. Oficio No. 3627 - 3628 - 3629 - 3630, de 5 de agosto de 1992, dirigido conjuntamente a los señores Registrador de la Propiedad, Procurador Síndico Municipal, Predios e Inversiones C. Ltda. y S.A. Inmobiliaria la Y, por el cual se comunica la rectificación a la resolución detallada en el numeral anterior, a base del oficio No. 004578, de 20 de julio de 1992, emitido por la Dirección de Avalúos y Catastros, de los datos de superficies, avalúo y linderos del inmueble materia de la declaratoria de expropiación de propiedad de S.A. INMOBILIARIA LA Y, en el siguiente sentido: "PROPIETARIO: Sociedad Anónima La "Y" (lote No. 1). UBICACION:

Av. 10 de Agosto. CLAVE CATASTRAL: 11505-07-005. AREA TOTAL 15.204,90 m2. VALOR C/M2: \$. 100.000,00. AVALUO TERRENO: \$. 1.520'490.000,00. CONSTRUCCIONES: 1P-Lad.-Teja-Regular-(Almacén) 300 m2. x \$ 40.000,00 c/m2. = \$. 12'000.000,00; 1P-Lad-Teja-Regular 960,00 m2. x \$. 6.000,00 c/m2. = 5'880.000,00; 1P-Lad-Teja-Regular 400,00 m2. x \$. 6.000,00 c/m2. = 2'400.000,00; 1P-Galpon Zinc= 289,00 m2. Valor c/m2.: \$. 5.000,00; Avalúo: \$. 1'445.000,00. AVALUO CONSTRUCCIONES: \$. 21'725.000,00. AVALUO TOTAL, TERRENO Y CONSTRUCCIONES: \$. 1.542'215.000,00. LINDEROS: N. Propiedad de Predios e Inversiones en 114,90 m. S. Propiedad del expropiado en 136,15 m. E. Propiedad del Conjunto Residencial La Y en 169,60 m. (lindero irregular) y por otra la Av. Juan de Ascaray en 43,20 m. O. Av. 10 de Agosto en 124,05 m".

La búsqueda se hará por el lapso de quince años.

Atestamento,


Dr. Vladimir Villalba Paredes
Matrícula No. 3100
COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO
42 INHO-LAY. SA (cor. RP)

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que, revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta y ocho, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio referido en la petición, situado en la parroquia Chaupicruz, de este Cantón, adquirido en mayor extensión por la SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA LA "Y", en la reforma de estatutos y cambio de denominación social de la Compañía Talleres Internacional S.A., según escritura celebrada el veinte y seis de Julio de mil novecientos setenta y seis; habiendo Talleres Internacional S.A., adquirido mediante compra a la Cámara de Agricultura de la primera Zona, según escritura celebrada el diez y ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante el Notario doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.-Y escritura

aclaratoria en cuanto a los linderos, otorgada el catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario doctor José V. Troya, inscrita el veinte y dos de los mismos mes y año; otra parte, adquirido por la Sociedad Anónima Inmobiliaria La Y en la reforma de estatutos y cambio de denominación social de la Compañía de Talleres Internacional S.A., según escritura celebrada el veinte y seis de Julio de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario doctor José V. Troya, inscrita el quince de Julio de mil novecientos setenta y siete; habiendo Talleres Internacional S.A., adquirido mediante compra a los cónyuges Gonzalo Córdova Monsalve y Alicia Pérez, según escritura celebrada el veinte y dos de Julio de mil novecientos sesenta y seis, ante el Notario doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el dos de Agosto de mil novecientos sesenta y seis.-Y escritura aclaratoria en cuanto a los linderos, otorgada el catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario doctor José V. Troya, inscrita el veinte y dos de los mismos mes y año; por estos datos, se encuentra: a fojas doscientos treinta y cuatro número seiscientos catorce, del Registro de Prohibiciones de enajenar, Tomo ciento veinte y tres y con fecha seis de Julio de mil novecientos noventa y dos, se halla inscrito el oficio N° 3007 de dos de Julio de mil novecientos noventa y dos, enviado por el Ilustre Concejo Municipal de Quito, mediante el cual y por considerar el informe N° IC-92-405 de la Comisión de Expropiaciones, Remate y Avalúos y de conformidad con lo que establecen los Arts. 64 numeral 11, 249 y 251 de la Ley de Régimen Municipal, resolvió declarar de utilidad pública, autoriza dictar el acuerdo de ocupación urgente con fines de expropiación entre otros el inmueble de Talleres Internacional S.A., hoy Inmobiliaria La Y S.A., ubicados en la Avenida Diez de Agosto, requeridos por la Municipalidad para destinarlos a la ejecución de la primera etapa del proyecto Trolebus; y Oficio rectificatorio

Nº 3627 do cinco de Agosto de mil novecientos noventa

Registro
de la
Propiedad
QUITO

dos, en cuanto a la rectificación de superficie, avalúo
y linderos de los inmuebles de propiedad de Predios e In-
versiones Compañía Limitada y Sociedad Anónima Inmobili-
ria La "Y", ubicados en la Avenida Diez de Agosto, inmu-
bles que fueron declarados de utilidad pública para dar-
tinarlos a la ejecución de la primera etapa del proyecto
"Trolebus".-También se hace constar que no está embargado
ni hipotecado.-Quito, cinco de Julio de mil novecientos
noventa y tres, las ocho a. m.-EL REGISTRADOR.

M.V

019507

14	que, si bien por tal que, revisados los índices de los Reg
15	tros de Invenientes, a partir de la última fecha, hasta la presente
16	no ha variado la situación constante en el certificado que antecede
17	esto, primero de diciembre de mil novecientos veinte y tres, las
18	ochos p.m.-

ADMINISTRATOR.

POST, 16-4

SECRET

RECTOR DE LA PROPIEDAD 019508

VLADIMIRO VILLALBA VEGA E HIJOS
ABOGADOS

Vladimiro Villalba Vega
Vladimir Villalba Parades
Alberto Villalba Parades
Francisco Villalba Parades

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Dígnese conferir un certificado del cual aparezcan los gravámenes hipotecarios, embargos, prohibiciones de enajenar, demandas inscritas sobre propiedad, posesión o linderos, declaratorias de utilidad pública o cualquier limitación al dominio que afecten al inmueble ubicado entre las avenidas "10 de Agosto" y "Juan de Ascaray", sector "La Y", parroquia Chaupicruz de este cantón, de una superficie de 15.246,39 m², que SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA LA Y (antes "TALLERES INTERNACIONAL S.A."), lo adquirió en mayor extensión de la siguiente manera:

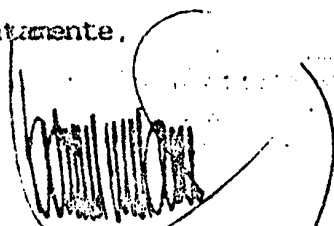
1. Compra hecha a la Cámara de Agricultura de la Primera Zona, mediante escritura otorgada en esta ciudad, el 18 de noviembre de 1961, ante el notario sexto de este cantón, Dr. Cristóbal Guarderas Lugo, inscrita el 1 de diciembre de ese mismo año;
2. Compra hecha a los cónyuges señores Gonzalo Córdova Monsalve y Alicia Páez de Córdova, mediante escritura otorgada en esta ciudad, el 22 de julio de 1966, ante el notario sexto de este cantón, Dr. Cristóbal Guarderas Lugo, inscrita el 2 de agosto de ese mismo año;
3. Aclaración de linderos realizada con el señor Modesto Ribadeneira Sáenz, mediante escritura otorgada en esta ciudad, el 14 de octubre de 1969, ante el notario segundo de este cantón, Dr. José Vicente Troya Jaramillo, inscrita el 22 de los mismos mes y año;
4. Aporte hecho por el señor Modesto Ribadeneira Sáenz a favor de la compañía TALLERES INTERNACIONAL S.A. (hoy S.A. INMOBILIARIA LA Y), mediante escritura otorgada en esta ciudad, el 26 de julio de 1976, ante el notario segundo de este cantón, Dr. José Vicente Troya Jaramillo, inscrita el 15 de julio de 1977; y,
5. Fijación de linderos realizada entre S.A. INMOBILIARIA LA Y y PREDIOS E INVERSIONES C. LTDA., mediante escritura otorgada en esta ciudad, el 28 de febrero de 1992, ante el notario décimo noveno de este cantón, Dr. Adolfo Benítez Pozo, el 20 de marzo de ese mismo año, por la que S.A. INMOBILIARIA LA Y decidió mantener su propiedad en dos cuerpos separados, aunque se encuentran contiguos, uno de los cuales es la materia de esta solicitud, con los siguientes linderos y dimensiones:

"4.1 La delimitación de este segundo inmueble, que tiene forma de un trapezoide, empieza en el ángulo noroccidental, formado por la avenida "10 de Agosto" y el lindero que separa del primer inmueble descrito en la cláusula cuarta, de propiedad de "SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA LA Y", en línea quebrada, que va hacia

el oriente, en 12,35 m; luego se desvía hacia el sur-sureste, en 105,70 m, y finalmente, más hacia el sur-sureste, en 18,10 m, hasta dar con la avenida "Juan de Ascaray"; el inmueble de "SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA LA Y"; sigue hacia el sur-suroccidente, en 191,10 m, la avenida "Juan de Ascaray"; de allí, hacia el occidente, en línea curva, en 32,40 m, la concavidad de la "Plaza Sebastián de Benalcázar"; y de allí, hacia el norte, hasta llegar al punto en que se inició esta descripción, en 180,50 m, la avenida "10 de Agosto" (que queda al occidente). 4.2 En forma tradicional y abreviada, los linderos de este inmueble son los siguientes: por el norte, en línea quebrada, que tiene los segmentos de 12,35 m; 105,70 m; y 18,10 m., el primer inmueble descrito en la cláusula anterior, de SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA LA Y. Por el sur, en 32,40 m, en línea curva, la "Plaza Sebastián de Benalcázar"; por el oriente, en 191,10 m, la avenida "Juan de Ascaray"; y por el occidente, en 180,50 m, la avenida "10 de Agosto". 4.3 La superficie descrita es de quince mil doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados; y en él se encuentran las principales oficinas del GRUPO "MORISAEZ S. A. C."

La búsqueda se hará por el lapso de quince años.

Atentamente,


Dr. Vladimir Villalba Paredes
Matrícula No. 3100
COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO
C. 1980-LAV. SAICAR-02.RP

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, de la fecha plena a bien certificar que, revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y ocho, hasta la presente fecha, para ver si existen gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote número Dos (2), con la superficie de 15.233 metros cuadrados, referidos en la petición, situado en la parroquia Chaupicruz, de este Cantón, adquirido en mayor extensión por la Sociedad Anónima Inmobiliaria La "Y", en la forma de estatutos y cambio de denominación Social de la Compañía Talleres Internacionales S.A., según escritura celebrada el día y seis de Julio de mil novecientos setenta y seis; ha visto que el lote número Dos (2), con la superficie de 15.233 metros cuadrados, Talleres Internacionales, adquirido mediante compra a la

1 ~~Comarca de Agricultura de la Primera Zona, según escritura~~
2 ra celebrada el diez y ocho de Noviembre de mil novecien-
3 tos sesenta y uno, ante el Notario doctor Cristóbal Guard-
4 deras, inscrita el primero de Diciembre de mil novecientos
5 sesenta y uno.- Y escritura aclaratoria en cuanto a los
6 linderos, otorgada el catorce de Octubre de mil novecien-
7 tos sesenta y nueve, ante el Notario doctor José V. Troya,
8 inscrita el veinte y dos de los mismos mes y año; por o-
9 tra parte, adquirido por la Sociedad Anónima Inmobiliaria
10 la "Y", en la reforma de estatutos y cambio de denominación
11 social de la Compañía Talleres Internacionales S.A., según
12 escritura celebrada el veinte y seis de Julio de mil nove-
13 cientos setenta y seis, ante el Notario doctor José V.
14 Troya, inscrita el quince de Julio de mil novecientos se-
15 tenta y siete; habiendo Talleres Internacionales S.A., adqui-
16 rido mediante compra a los cónyuges Gonzalo Córdova Mon-
17 salve y Alicia Pérez, según escritura celebrada el veinte
18 y dos de Julio de mil novecientos sesenta y seis, ante el
19 Notario doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el dos de
20 Agosto de mil novecientos sesenta y seis.- Y escritura a-
21 claratoria en cuanto a linderos, otorgada el catorce de
22 Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Nota-
23 rio doctor José V. Troya, inscrita el veinte y dos de los
24 mismos mes y año.- Y escritura de fijación de linderos,
25 celebrada el veinte y ocho de Febrero de mil novecientos
26 noventa y dos, ante el Notario doctor Adolfo Benítez, ins-
27 crita el veinte de Marzo de mil novecientos noventa y dos;
28 No se encuentra por estos datos, ningún gravamen hipoteca-

rio; también se hace constar que no está embargado ni prohibido de

enajenar.-Quito, primero de Diciembre de mil novecientos

noventa y tres, las ocho a. m.-

EL REGISTRADOR.



ENCARGADO

H.V.

[Handwritten signature]



I. MUNICIPALIDAD DE QUITO

DEPARTAMENTO FINANCIERO

OFICIO N° DE 0020077

DIRECCION

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

Quito, a de 1-8 DIC. 1992 de 100

ASUNTO:

Señor
MARCELO PALLARES SEVILLA
Av. Diez de Agosto 563 (Dr. Vladimir Villalba)
Ciudad.-

En atención a su requerimiento tendiente a que se corrija el catastro de las empresas PREDIOS E INVERSIONES CIA. LTDA. e INMOBILIARIA LA Y, en cuanto se han producido errores en emisiones de títulos de crédito en concepto de Impuesto Predial por los inmuebles de propiedad de cada una de ellas, debo indicarle que una vez remitido el plano y la escritura de fijación de linderos, la Dirección de Avalúos, con Oficio No. 6782 de 19 de Noviembre de 1.992 informa que se ha procedido a la rectificación del catastro de las propiedades de la siguiente manera:

PREDIOS E INVERSIONES CIA. LTDA.

PREDIO:	70728
C. CATASTRAL:	11505-07-001
AREA TERRENO:	10.570 m2.
AREA CONSTRUCCION:	2.806 m2.

SOCIEDAD INMOBILIARIA LA "Y" S.A.

PREDIO:	342597
C. CATASTRAL:	11505-07-005
AREA TERRENO:	15.204,90 m2.
AREA CONSTRUCCION:	1.969 m2.

SOCIEDAD INMOBILIARIA LA "Y" S.A.

PREDIO:	199542
C. CATASTRAL:	11505-07-006
AREA TERRENO:	15.246,39 m2.
AREA CONSTRUCCION:	8.971 m2.

En cuanto tiene que ver con los pagos efectuados en base del catastro erróneo, una vez que se presenten los títulos originales cancelados y en tanto no se encuentre prescrita la acción de reintegro, esta Administración atenderá tales requerimientos.

Atentamente,

Lic. Jaime Mendoza
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL ENCARGADO

NOTARIA PUBLICA. En conformidad con la
facultad prevista en el art. 1 del Decreto No 2384,
publicado en el Registro Oficial No. 104, del 12 de Abril
de 1960, que modifica el 12 de la Ley Notarial,
CERTIFICO que la copia certificada, es igual al documento
que se me exhibió.

QUITO, a 1º de diciembre de 1.993

H. Notario,



[Signature]
Dr. Adolfo Benítez
NOTARIO - ABOGADO

Se otorgó hoy ante mí; y, en fe
de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFI-
CADA, sellada y firmada en Quito, a primero de Di-
ciembre de mil novecientos noventa y tres.-

H. Notario,



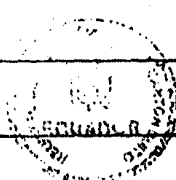
[Signature]
Dr. Adolfo Benítez
NOTARIO - ABOGADO

RAZON: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2º de la Resolución
número 94.1.1.1.0761, expedida por el Abgdo. Carlos Julio Arosemena A.,
Superintendente de Compañías de Quito Encargado, el doce de abril del
presente año, tomé nota al margen de la escritura matriz, cuyo testi-
monio antecede, sobre la aprobación de la escisión de la compañía In-
mobiliaria la Y y la disminución de su capital social.- Quito, a doce
de abril de mil novecientos noventa y cuatro.-

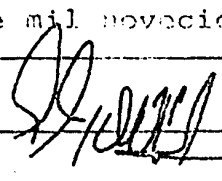
H. Notario,

[Signature]
Dr. Adolfo Benítez
NOTARIO - ABOGADO

registro
de la
propiedad
QUITO

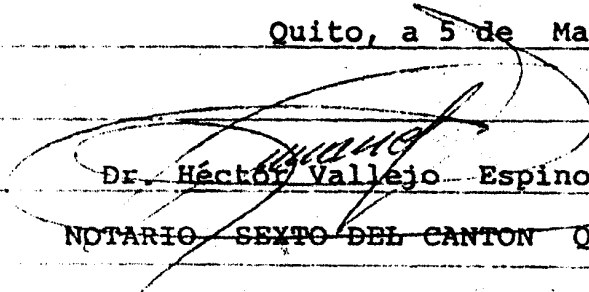
1			
2	20h		
3			
4			
5	125		
6	27 abril	4.	
7			
8		Dr. Tino Andrade	
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			

1 La fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
2 número setecientos sesenta y uno del señor Superintendente de
3 compañías, Encargado, de 12 de abril de 1994, bajo el número
4 036 del registro mercantil, tomo 125.- Se tomó nota al margen
5 de las inscripciones números: 219 del Registro mercantil, de diez
6 y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, a fs.
7 203, tomo 92 y 342 del registro Mercantil, de ocho de noviembre
8 de mil novecientos setenta y seis, a fs. 2225vta., tomo 107
9 Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura
10 pública de escisión, disminución de capital, reforma de esta-
11 dos de S.A. INMOBILIARIA LA Y y de creación como efecto de
12 la escisión de la compañía "INMOBILIARIA INVERSIÓN S.A.", o-
13 torgada el 12 de diciembre de 1993, ante el notario décimo no-
14 veno del cantón, Dr. Adolfo Benítez Pozo.- Se da así cumpli-
15 miento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, ..
16 de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de a-
17 gosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 373 de 29 de
18 agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el núm-
19 ero 11370.- Quito, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa
20 y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

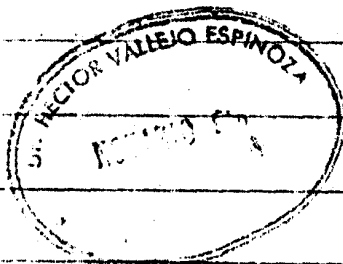


RAZON: Siento por tal que con fecha de hoy y en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Quinto, de la Resolución Nº 94.1.1.1. 0761, de la Superintendencia de Compañías, de fecha doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro, tomé debida nota, al margen de la escritura matriz de la Constitución de la COMPAÑIA TALLERES INTERNACIONAL S.A., HOU INMOBILIARIA LA Y, otorgada el 16 de Noviembre de 1.961, ante el Notario Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo, se encuentra actualmente a mi cargo, de que se aprueba la escisión, disminución de capital, reforma de estatutos de S.A. INMOBILIARIA LA Y, y de creación como efecto de la escisión de la COMPAÑIA INMOBILIARIA INVESTBIEN S.A., CONTENIDA en la escritura que precede.-

Quito, a 5 de Mayo de 1.994.-


Dr. Héctor Vallejo Espinoza.

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO,.



Wladimir Villalba Vega e Hijos
ABOGADOS

Wladimir Villalba Vega
Vladimir Villalba Paredes
Alberto Villalba Paredes
Francisco Villalba Paredes

Quito, 19 de enero de 1994

Señor doctor don
Pablo Ortiz García
Intendente de Compañías de Quito
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente

Ref.: **SOLICITUD DE APROBACION DE
ESCISION**

S.A. INMOBILIARIA LA Y
EXPEDIENTE No. 1033-76

Señor Intendente:

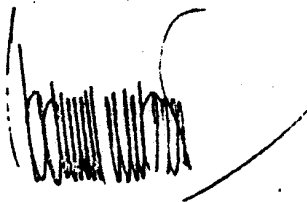
Me permito adjuntar tres copias autorizadas de la escritura otorgada en esta ciudad, el 1 de diciembre de 1993, ante el notario décimo noveno de este cantón, Dr. Adolfo Benítez Pozo, por la que la compañía S.A. INMOBILIARIA LA Y procedió a su escisión mediante el fraccionamiento del patrimonio a favor de la compañía resultante denominada INMOBILIARIA INVESTBIEN S.A., trasladando a ésta, a vía de división, activos y asumiendo la totalidad de obligaciones; reformó los estatutos y aprobó los estatutos de la nueva compañía, todo de conformidad con lo resuelto en la junta general extraordinaria y universal de accionistas, de 1 de diciembre de 1993.

Con este antecedente, solicito que se sirva usted, señor Intendente, aprobar la escisión de la mencionada compañía mediante resolución, para proceder a la tramitación respectiva hasta su inscripción en el registro mercantil.

Cualquier aviso o notificación la recibiré en mi estudio profesional ubicado en la casa No. 563 de la avenida "10 de Agosto", entre calles "Checa" y "Arenas" de esta ciudad

(Tfns.: 527600, 543342 ó 524247), o en persona, en el departamento de Entrega y Recepción de Documentos de esta institución.

Atentamente,



Dr. Vladimir Villalba Paredes

Matrícula No. 3100

COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO

101. INHO-Y. SA\RECIBION:sol-apro:SP

PABLO ORTIZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 1° de diciembre de 1993 se ha otorgado ante el Notario Público Noveno del cantón Quito la escritura pública de disminución de capital por causa de la escisión de S.A. INMOBILIARIA LA Y;

QUE la señora Patricia Andrade B., en su calidad de Gerente General de la compañía INMOBILIARIA S.A., ésta a su vez como Gerente General de la compañía en trámite, con el patrocinio del Dr. Vladimir Villalba P., ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° DJC.94.435 de 8 de marzo de 1994, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que consideró que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

QUE la disminución de capital de una compañía debe sujetarse al trámite establecido en los artículos 33, 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Compañías;

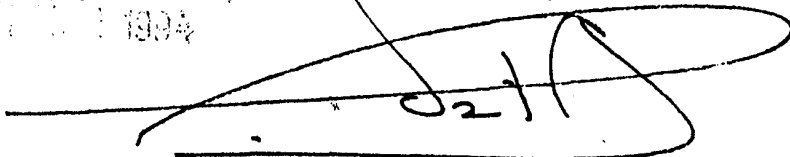
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM. 92513 de 18 de diciembre de 1993;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DISPONER que se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito, un extracto de la referida escritura pública de disminución de capital por causa de la escisión de S.A. INMOBILIARIA LA Y, advirtiendo que de no presentarse oposición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía dentro de los diez días posteriores a la última publicación de dicho extracto, y de no comparecer al Juez la oposición a esta Superintendencia de Compañías dentro de los diez días posteriores al fenecimiento de dicho término, se procederá a la aprobación e inscripción de la disminución de capital por causa de la escisión, así como a ordenar el cumplimiento de los demás requisitos legales. Un ejemplar de cada una de las publicaciones deberá ser entregado a este despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNICADO.- LEIDA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 11 de marzo de 1994


Pablo Ortiz García
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

BAC/FCHP

18

1.- En la escritura pública de diseminación de lotes por donde se otorgó el PROYECTO DE ORDENANZA INDIVIDUALIA LA Y, se otorgó en la ciudad de Quito el 19 de Julio de 1968 ante el Notario Público Noveno de la ciudad de Quito.

El señor Jefe de la Compañías de Quito, doctor Pablo José Baroja, ordena la publicación y cumplimiento de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros prevista en el art. 35 de la Ley de Compañías, mediante Resolución N° 04.1.1.1.

0523 11 MAY 1994

2.- El Sr. [REDACTED] al otorgamiento de la escritura pública correspondiente al contrato de arrendamiento B., en su calidad de Gerente General de COMESA S.A., para el Sr. [REDACTED] Gerente General de S.A. UTB, [REDACTED] S.A. y, la Srta. [REDACTED] S.A., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en [REDACTED].

... por el señor ... la ...

0523

El momento del público la disolución de la misma por haberse
disuelto la sociedad. REGISTRAR LA Y a fin de que los interesados en oponerse
puedan hacerlo, se dará su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil
del Poder Judicial de la Federación, dentro de los tres días hábiles
siguientes a la publicación de este edicto, o, en su defecto, al
mismo Jefe de la Oficina particular en conocimiento de la Secretaría de
Fomento, a fin de que reciba la oposición notificarla al Superintendente
de la Zona, dentro del término de 3 días, con el fin de que, en su
caso, se le oponga. En el caso de no haber oposición, la
Secretaría de Fomento procederá a la aprobación e inscripción de
la escritura pública de la indicada compañía y ordenará el cumplimiento
de las obligaciones legales.

2-12, 1 MAR 1944

Dr. Vincent J. ...
SPRINGFIELD, MASS.

...and the

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de

21170

QUITO, 15 DE MARZO DE 1994

LA HORA JUDICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISMINUCION DE CAPITAL POR CAUSA DE LA ESCISION DE S.A. INMOBILIARIA LA Y

1. CELEBRACION.- La escritura pública de disminución de capital por causa de la escisión de S.A. INMOBILIARIA LA Y, se otorgó en la ciudad de Quito el 1º de diciembre de 1993 ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito.

El señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz García, ordena la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución N° 94.1.1.1.0523 de 11 Mar. 1994.

2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada: la señora Patricia Andrade B., en su calidad de Gerente General de GERENSA S.A., ésta a su vez como Gerente General de S.A. INMOBILIARIA LA Y. La compañía GERENSA S.A. es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito.

3. En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías de Quito, en la Resolución N° 94.1.1.1.0523 de 11 Mar. 1994, se pone en conocimiento del público la disminución de capital por causa de la escisión de S.A. INMOBILIARIA LA Y a fin de que quienes se creyeran con derecho puedan presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, en el mismo término pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías, dentro del término de 3 días, con el escrito de oposición y providencia que hubiere dictado. En el caso de no existir oposición, la Superintendencia de Compañías procederá a la aprobación e inscripción de la disminución de capital de la indicada compañía y ordenará el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 11 Mar. 1994.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

la 001

QUITO 16 DE MARZO DE 1994

HORA JUDICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISMINUCION DE CAPITAL
POR CAUSA DE LA ESCISION DE S.A. INMOBILIARIA LA Y

- 1.- **CELEBRACION.** - La escritura pública de disminución de capital por causa de la escisión de S.A. INMOBILIARIA LA Y, se otorgó en la ciudad de Quito el 1º de diciembre de 1993 ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito.
El señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz García, ordena la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución N° 94.1.1.1.0523 de 11 Mar. 1994.
- 2.- **OTORGANTE.** - Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada: la señora Patricia Andrade B., en su calidad de Gerente General de GERENSA S.A., ésta a su vez como Gerente General de S.A. INMOBILIARIA LA Y. La compañía GERENSA S.A. es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito.
- 3.- En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías de Quito, en la Resolución N° 94.1.1.1.0523 de 11 Mar. 1994, se pone en conocimiento del público la disminución de capital por causa de la escisión de S.A. INMOBILIARIA LA Y a fin de que quienes se creyeran con derecho puedan presentar su oposición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los tres días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, en el mismo término pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías, dentro del término de 3 días, con el escrito de oposición y providencia que hubiere dictado. En el caso de no existir oposición, la Superintendencia de Compañías procederá a la aprobación e inscripción de la disminución de capital de la indicada compañía y ordenará el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 11 Mar. 1994.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

QUITO, 17 DE MARZO DE 1994

HORA JUDICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISMINUCION DE CAPITAL
POR CAUSA DE LA ESCISION DE S.A. INMOBILIARIA LA Y

1. CELEBRACION.- La escritura pública de disminución de capital por causa de la escisión de S.A. INMOBILIARIA LA Y, se otorgó en la ciudad de Quito el 1º de diciembre de 1993 ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito.

El señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz García, ordena la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución N° 94.1.1.1.0523 de 11 Mar. 1994.

2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada: la señora Patricia Andrade B., en su calidad de Gerente General de GERENSA S.A., ésta a su vez como Gerente General de S.A. INMOBILIARIA LA Y. La compañía GERENSA S.A. es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito.

3. En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías de Quito, en la Resolución N° 94.1.1.1.0523 de 11 Mar. 1994, se pone en conocimiento del público la disminución de capital por causa de la escisión de S.A. INMOBILIARIA LA Y a fin de que quienes se creyeren con derecho puedan presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, en el mismo término pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías, dentro del término de 3 días, con el escrito de oposición y providencia que hubiere dictado. En el caso de no existir oposición, la Superintendencia de Compañías procederá a la aprobación e inscripción de la disminución de capital de la indicada compañía y ordenará el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 11 Mar. 1994.

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

la 701

RESOLUCIÓN N° 94.1.1.1. 0761

AB. CARLOS JULIO AROSEMENA A.

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS, ENCARGADO

RESOLUCIÓN N° ADM.94031 DE 29 DE MARZO DE 1994

CONSIDERANDO:

Que el 10 de diciembre de 1993, se ha otorgado ante el Notario Público Joviano del cantón Quito la escritura pública de escisión, disminución de capital, reforma de estatutos de S.A. INMOBILIARIA LA Y LA ESCISIÓN como efecto de la escisión de la compañía INMOBILIARIA LA Y LA ESCISIÓN S.A.;

Que la señora Patricia Andrade B., en su calidad de Gerente General de la compañía GIRENSA S.A., ésta a su vez como Gerente General de la compañía en trámite, con el patrocinio del Dr. Vladimir Villalón B., ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública y como efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 94.1.1.1. de 29 de marzo de 1994, se ha publicado en el diario La Hora de la ciudad de Quito, ediciones correspondientes a los días 10, 11 y 12 de marzo de 1994 el extracto de la referida escritura pública;

Que no se ha recibido notificación legal alguna de oposición a la inscripción de la escritura pública antes mencionada, según aparece en la razón sentada por el Secretario General de esta Superintendencia el 4 de abril de 1994;

Que en el presente trámite, existe inversión extranjera directa, cuyos detalles constan en el instrumento público que contiene el acto antes referido;

Que se ha presentado el certificado de afiliación provisional a la Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha, firmado con el N° 001.714.007 de marzo de 1994;

Que el Departamento de Inspección de Compañías de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. 57.112.10.01.01 de 3 de marzo de 1994;

Que el Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Inspección y Control mediante memorando No. INC.94.001 de 7 de abril de 1994, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, así como que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

Que en virtud de las atribuciones que le confiere la ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) la escisión de S.A. INMOBILIARIA LA Y LA ESCISIÓN de capital de DIEZ MILLORES CINCUENTA Y CUATRO MIL DÓCEIS (5/10'266.000,00) con lo cual disminuye a CINCO MILLORES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DÓCEIS (5/5'334.000,00), dividido en 5.334 acciones ordinarias y nominativas

- 2 -

S.A. INMOBILIARIA LA Y, en el acto de su creación, se

de UN MIL SUCRES (\$1.000,00) de valor cada una; c) la reforma de estatutos; y, d) la creación como efecto de la cesión de la S.A. INMOBILIARIA INVESTIEN S.A., con domicilio en Quito, con capital social de NOVECIENTOS OCHO MILLONES CINCO CIENTOS DIECI-SEIS MIL SUCRES (\$911'217.000,00), dividido en 911'217 acciones de UN MIL SUCRES (\$1.000,00) cada una, con los términos constantes en la respectiva escritura pública.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se otorga, del contenido de la presente Resolución y siendo razón de esta anotación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Quito inscriba la transferencia de dominio que realiza la compañía S.A. INMOBILIARIA LA Y en favor de la compañía INMOBILIARIA INVESTIEN S.A., del inmueble descrito en la escritura pública que se otorga por la presente Resolución y siendo razón de esta inscripción.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de la misma y devuelva las restantes con la finalidad de la inscripción que se ordena; b) inscriba la creación de la compañía INMOBILIARIA INVESTIEN S.A. como efecto de la cesión antes indicada; y, c) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la ley de registro.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Sexto del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de la de novena de mayo de mil noventa y cuatro en la cual se constituyó la compañía S.A. INMOBILIARIA LA Y, que ha procedido a modificar, reformar sus estatutos y como efecto de la presente Resolución crear la compañía INMOBILIARIA INVESTIEN S.A., en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siendo razón de esta anotación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que un extracto de la respectiva escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. El ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Notario.

En Quito, a veintinueve de mayo de mil noventa y cuatro.

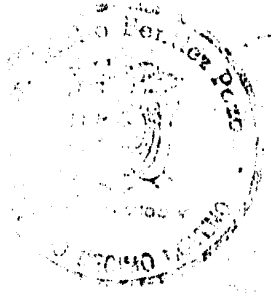
Por el Notario: FATA y firmada en la Superintendencia de Compañías,
a las 12:00 horas de la tarde de 1954

Dr. Carlos Julio Arosemena A.

DRM/PCMT

RAZON: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2º de la resolución que antecede, tomé nota de la aprobación de la escisión de la Compañía Inmobiliaria la Y, y de la disminución de su capital social, en margen de la escritura matriz Nº 909, celebrada ante mí, el primero de diciembre de mil novecientos noventa y tres, relacionada con la escisión y disminución de capital antes referidos. Quito, a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

[Firma]



[Firma]

[Firma]

936
105

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

1.- **OBJETO DE LA RESOLUCION, DISMINUCION DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LA Y, Y DE CREACION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA INVERSIONES S.A.**

2.- **DESCRIPCION DE LA RESOLUCION.**- La escritura de la escision, que reforma los estatutos de la COMPAÑIA LA Y, y de creacion de la INMOBILIARIA INVERSIONES S.A., fue otorgada por el Notario Publico de la ciudad de Quito, el 15 de febrero de 1994; ordenada la publicacion de la escritura para efectos de publicidad de terceros, señalada en el artículo segundo del artículo 10 de la Ley de Companias, mediante Resolución N° 04.1.1.1.9923 de 15 de febrero de 1994, dictada por el señor Intendente de Companias de Quito, señor Pablo Ortiz Garcia, se publicó por tres días consecutivos en el "Diario Oficial" de la ciudad de Quito, en sus ediciones del martes 15 de febrero, miércoles 16 de febrero y jueves 17 de febrero de 1994.

3.- **DESCRIPCION DE LA RESOLUCION.** han sido aprobados por el señor Intendente de Companias de Quito, señor Pablo Ortiz Garcia, Carlos Julio Arce, representante legal de la

0761

del 15 de mayo de 1994.

4.- **DESCRIPCION DE LA RESOLUCION.** LA Y se escinde y se crea la COMPAÑIA INMOBILIARIA INVERSIONES S.A..

5.- **DESCRIPCION DE LA RESOLUCION.** La disminucion de capital se realiza en la siguiente manera:

6/ 15'334.000,00

7/ 10'334.000,00

8/ 5'334.000,00

9.- **DESCRIPCION DE LA RESOLUCION.** El capital social actual de la COMPAÑIA INMOBILIARIA INVERSIONES S.A. es de 10'334.000,00, dividido en 1.334 acciones ordinarias y 1.334 acciones preferenciales, cada una.

10.- **DESCRIPCION DE LA RESOLUCION.** se crea la compania:

11.- **DESCRIPCION DE LA RESOLUCION.** La denominacion de la compania es de INMOBILIARIA INVERSIONES S.A. y tiene su domicilio en la ciudad de Quito y una (31) de diciembre de 1994.

12.- **DESCRIPCION DE LA RESOLUCION.** El domicilio de la compania es la ciudad de Quito, Ecuador.

presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas, (15 centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de

18

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

- 2 -

ART. 1. - **OBJETO SOCIAL.**

El objeto social de la compañía INGENIERIA INVERSIÓN es: a) Estudio, supervisión, planificación, ejecución técnica de obras de ingeniería civil e infraestructura en general; b) Promoción, construcción, parcelaciones, urbanizaciones, zonas vacacionales, edificios, plantas de vivienda, centros comerciales, restaurantes, zonas de servicios para la comunidad, jardines de paz, ...; c) Adquisición, prefabricación, fabricación, producción, ensamblaje, comercialización, distribución, importación y exportación de elementos, materiales, herramientas, maquinarias y equipo para la construcción; ch) Agencia, estudio, comisión, dirección y administración de hoteles, zonas y edificios de turismo, edificios de oficinas, edificios bajo el régimen de propiedad horizontal, explotación turística de zonas naturales con infraestructura adecuada, explotación por turismo de zonas naturales, de servicios de reconstrucción, mantenimiento, y otros servicios de carácter inmobiliario;

ART. 2. - **Capital Social.** El capital social de la compañía INGENIERIA INVERSIÓN es de \$ 911.217.000,00, divididos en 911.217 acciones ordinarias y fraccionarias de \$ 1.000 cada una.

ART. 3. - **REPRESENTACION LEGAL.** - La compañía es representada legalmente por el Gerente, quien es elegido por el Consejo de Administración y administrada por el Comité de Administración, el cual es elegido por el Consejo de Administración. La gerencia de la compañía la ejerce el Gerente.

Quito,

OCCCCC
Dr. Víctor M. ...
Gerente General

Excmo. Sr. ...

Atte.

Este presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (15 centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de ...

QUITO

QUITO, 10 DE MAYO DE 1994

LA HORA JUDICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE ESCISION, DISMINUCION DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS DE S.A. IMOBILIARIA LA Y, Y DE CREACION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA INVESTBIEN S.A. A CONSECUENCIA DE LA ESCISION.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de escisión, disminución de capital, reforma de estatutos de S.A. INMOBILIARIA LA Y, y de creación a consecuencia de la escisión de la compañía INMOBILIARIA INVESTBIEN S.A. se otorgó ante el Notario Decimo Noveno del cantón Quito el 1º de diciembre de 1993; ordenada la publicación de su extracto para efectos de la oposición de terceros, señalada en el inciso segundo del Artículo 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución N° 94.1.1.1.0523 de 11 de marzo de 1994, dictada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz García, se publicó por tres días consecutivos en el diario La Hora de la ciudad de Quito, en sus ediciones correspondientes a los días 15, 16 y 17 de marzo de 1994.

Los documentos mencionados han sido aprobados por el señor Superintendente de Compañías, encargado, abogado Carlos Julio Arosemena A., mediante Resolución N° 94.1.1.1.0761 de 12 Abr 1994 e inscritos en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 936, el 04 de mayo de 1994.

2.- ESCISION.- S.A. INMOBILIARIA LA Y se escinde y como efecto de este acto se crea la compañía INMOBILIARIA INVESTBIEN S.A.

3.- DISMINUCION DE CAPITAL.- La disminución de capital de la compañía S.A. INMOBILIARIA LA Y se realiza de la siguiente manera:

Disminución:	
Capital anterior	\$/15'600.000,00
Disminución de capital	\$/10'266.000,00
SALDO:	\$/5'334.000,00

4.- CAPITAL SOCIAL ACTUAL.- El capital social actual de la compañía S.A. INMOBILIARIA LA Y es de \$ 5'334.000,00 dividido en 5.334 acciones ordinarias y nominativas de \$/ 1.000,00 cada una.

Como efecto de la escisión se crea la compañía:

5.- DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía que se crea por efecto de la escisión es: INMOBILIARIA INVESTBIEN S.A. y tiene un plazo de duración hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2.020).

6.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

7.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía INMOBILIARIA INVESTBIEN S.A. es: a) Asesoría, estudio, supervisión, planificación y dirección técnica de obras de ingeniería civil e infraestructura en general;... b) Promoción y desarrollo de terrenos, parcelaciones, urbanizaciones, líneas viales, edificios, planes de vivienda, centros comerciales, restaurantes, zonas de servicios para la comunidad, jardines de paz;... c) Fabricación, prefabricación, importación y exportación de elementos, materiales, herramientas, equipos y maquinaria para la construcción;... d) Agencia, mandato, comisión, planificación y administración de hoteles, zonas y complejos de recreo, bienes muebles e inmuebles, edificios bajo el régimen de propiedad horizontal, alines;... e) Prestación de servicios de reconstrucción, mantenimiento, y otros servicios del negocio inmobiliario;...

8.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía INMOBILIARIA INVESTBIEN S.A. es de \$ 911.217.000,00 dividido en 911.217 acciones ordinarias y nominativas de \$/ 1.000,00 cada una.

9.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía está gobernada por la junta general de socios y administrada por a) La junta general; b) La presidencia; y, c) La gerencia. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente.

Quito, 06 Mayo 1994.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

R

RAZÓN DE LA ASOCIACIÓN: A petición del señor doctor Vladimir Villalón, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número tres mil cien, con esta fecha y en cuarenta y una fojas, incluida la que contiene la presente razón, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Décimo Novena del cantón Quito, actualmente a mi cargo, la primera copia de la escritura de asociación de la compañía S. A. INMOBILIARIA LA Y - creando la compañía resultante INMOBILIARIA INVESTBIEN S. A., cuyo testimonio antecede; así como las diligencias de inscripción en el Registro de la Propiedad, Registro Mercantil, las publicaciones - realizadas en el diario "LA HORA", y resoluciones de la Superintendencia de Compañías por la que se aprueba la asociación, la disminución del capital; la reforma de estatutos y creación de la compañía INMOBILIARIA INVESTBIEN S. A. Quito, a once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.-

Se protocolizó hoy, ante mí y, en fe de ello, confiero, esta SEGUNDA COPIA, sellada y firmada, en - Quito, a once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.-

EL NOTARIO,



[Handwritten signature]

[Circular stamp]